PUNTOS DE SUSCRICION.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de

Pontejos (antigua casa de Postas).

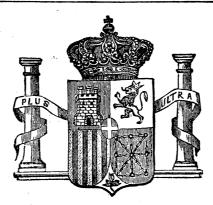
En Provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres y media de la tarde todos los dias mános los festivos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la Gaceta está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro y media

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION. Pesetas MADRID..... Por un mes.... PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS. ULTRAMAR. Por tres meses. Por un año. Por tres meses. Extranjero..... Por tres meses..... El pago de las suscriciones será adelantado.

El pago de las suscriciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes, se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la Gacra se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes:

Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

GACETA

MINISTERIO DE LA GUERRA.

ESTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MADRUGADA DE HOY ACERCA DEL MOVI-MIENTO CARLISTA.

Nada extraordinario ha ocurrido en Cataluña en el dia de ayer.

En el resto de la Península sin novedad.

MINISTERIO DE ESTADO

Cancillería.

El Exemo. Sr. Presidente constitucional interino de los Estados-Unidos mejicanos ha dirigido dos cartas á S. M., en las que notifica su elevacion á dicho cargo y el fallecimiento de su antecesor el Exemo. Sr. D. Benito Juarez.

Exposicion.

SEÑOR: La necesidad de redactar definitivamente el escalafon de las carreras diplomática, consular y de Intérpretes, sin el cual ni pueden conocerse á fondo los servicios prestados por los que á ellas pertenecen, ni obtener estos servicios la justa y merecida recompensa, inspiró al Gobierno la idea puesta en práctica en el decreto de 30 de Julio de 1870 del nombramiento de una Comision calificadora que, examinando uno por uno los antecedentes de los funcionarios activos y pasivos que dependen de este Ministerio, colocase á cada cual en el puesto á que su antigüedad y sus méritos le hicieran acreedor.

Esta Comision, compuesta de personas cuyo sólo nombre era una segura garantía de acierto, seria difícil tratar de reunirla de nuevo, como formada en su mayor parte por altos funcionarios del Estado, á quienes los deberes de su cargo llamaron á más graves ocupaciones, ó por Representantes del país que concluida su mision viven fuera de la atmósfera de los negocios políticos; siendo además excusado, pues los trabajos que restan, reducidos á la revision y publicacion de las notas coleccionadas ya, corresponden de hecho á este Ministerio, donde radican y donde no faltan la inteligencia y la actividad necesarias para llevarlos á su completo término.

Por estas razones, y creyendo ahora como entónces en la conveniencia de que el escalafon de las carreras diplomática, consular y de Intérpretes se establezca sobre bases sólidas y duraderas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter à la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Palacio 8 de Setiembre de 1872.

El Ministro de Estado, Cristino Marios.

DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que Me ha expuesto Mi Ministro de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara disuelta la Comision nombrada por decreto de 30 de Julio de 1870 para el arreglo del escalafon de las carreras diplomática, consular y de Intérpretes.

Art. 2.º Se procederá con toda la brevedad posible por las Secciones del Personal y Archivo del Ministerio de Estado á revisar y ordenar los trabajos de dicha Comision, así como á redactar y publicar en la GACETA el escalafon provisional.

Art. 3.° Se concede el plazo improrogable de un mes á los indivíduos de dichas carreras residentes en Europa y Africa, tres á los de América y seis á los de Asia y Oceania para presentar las reclamaciones á que se crean con derecho. Una vez trascurridos estos plazos, que se contarán desde la fecha del escalafon provisional, y en el preciso término de un mes el Ministerio publicará en la GACETA oficial el escalafon definitivo.

el escalafon vigentes antes de la publicacion de este de-

Dado en Palacio á ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Estado, Cristino Martos.

~~•••••••~ MINISTERIO DE MARINA

DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, en virtud de acuerdo del Almirantazgo y con arreglo á lo preceptuado en los artículos 43 y 9.º de los estatutos de la Orden del Mérito naval,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la misma Orden con distintivo rojo al Almirante de la Armada D. Juan José Martinez de Espinosa y Tacon.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Marina, José María de Beranger.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, en virtud de acuerdo del Almirantazgo y con arreglo á lo preceptuado en los artículos 13 y 9.º de los estatutos de la Orden del Mérito naval,

Vengo en conceder la Gran Cruz de la misma Orden con distintivo blanco al Almirante de la Armada D. Juan José Martinez de Espinosa y Tacon.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Marina, José María de Beranger.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Almirantazgo,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la organizacion del servicio semafórico, redactado con arreglo á lo que disponen los artículos 3.º y 9.º del Real decreto de 6 de Julio del corriente año.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Marina. José María de Beranger.

Reglamento para el servicio semafórico.

CAPITULO PRIMERO.

Artículo 4.º El servicio semafórico en el litoral de la Península tendrá por objeto: primero, el atalayamiento del mar y de la costa: segundo, servir de medio de comunicacion entre los buques y la tierra.

Art. 2.º Se crean para este servicio empleados especiales, que se denominarán Vigías de primera y segunda clase, los cuales serán nombrados por el Almirantazgo.

Art. 3.º En cada estacion semafórica habrá destinados dos Vigías: el de superior clase ó más antiguo, si fueren de la misma, será el Jefe del semáforo. Además de dichos empleados, se asignará un mozo ú ordenanza á aquellas estaciones donde su necesidad sea reconocida.

Art. 4.º La Autoridad marítima de la localidad ó provincia será el Jefe inmediato de los empleados en los semáforos, bajo la superior inspeccion del Capitan ó Comandante general del Departamento. En casos excepcionales, ó cuando el servicio lo exija, tanto las Autoridades locales como los Jefes de los semáforos se entenderán directamente con el Almirantazgo, sin perjuicio de dar tambien cuenta á la Autoridad superior in-

Art. 5.º En los semáforos donde existiesen dentro del local empleados del cuerpo de Telégrafos, los Vigias procurarán estar con ellos en la mejor armonía, y prestarles todos los auxilios necesarios en bien del servicio. Respecto á las relacio-Art. 4.º Quedan derogadas todas las disposiciones sobre I nes que deban existir entre el servicio eléctrico y el semafó-

rico, tanto en lo concerniente á la trasmision de los despachos como en lo relativo á la contabilidad, se publicarán las oportunas instrucciones.

Art. 6.° Si ocurriere algun conflicto entre los Vigías y los empleados de Telégrafos, se dará parte al Comandante de Marina de la localidad ó de la provincia y al Jese de Telégrafos quienes resolverán en definitiva, si la falta es leve; en caso contrario, despues de tomár las oportunas disposiciones para que el servicio no padezca, darán cuenta á la Superioridad para la resolucion conveniente.

Art. 7.º El servicio semafórico se establece, en circunstancias normales, desde la salida hasta la puesta del sol.

Art. 8.º El cambio de comunicaciones entre los buques y los semáforos se hará por medio del Código internacional de señales: sin embargo, los buques de guerra españoles podrán tambien comunicar por el telégrafo de Prida y las señales que se establecieren para su especial uso.

Art. 9.º A cada estacion semafórica se concede una asignacion para gastos de oficina, que se fijará en cada caso y se satisfará al Jefe del semáforo.

Art. 40. Cuando la Superioridad determine que los semáforos presten servicio meteorológico, se dictarán las oportunas instrucciones para el mismo.

CAPITULO II.

INGRESO EN EL CUERPO DE VIGÍAS.

Art. 41. Los destinos de Vigías se proveerán en Oficiales graduados de la escala de reserva y Contramaestres de la Armada, y á falta de ellos en Pilotos de la Marina mercante; debiendo contar unos y otros, por lo ménos, cinco años de navegacion, y prefiriéndose entre los últimos à los que habiendo desempeñado mando de buques hubiesen obtenido graduacion de Oficial.

Art. 12. Los aspirantes á empleados en los semáforos necesitarán acreditar, prévio exámen:

4.º Que tienen buena vista.

2.º Que están exentos de enfermed id ó defecto físico que les imposibilite para el servicio que deben prestar.

Que saben escribir correctamente.

Que son capaces de dar cuenta por escrito de sus observaciones.

5.° Que saben operar perfectamente con números enteros, raccionarios, decimales y complejos, y la teoría del sistema métrico-decimal.

6.º Que saben distinguir las diferentes clases de buques, indicar sus maniobras, señalar sas averías, y en general conocer todos sus movimientos.

7.º Que conocen el manojo de la aguja náutica, y las medidas de extension usadas en la Marina, tales como la milla, el cable &c.

8.° Que poseen el conocimiento completo del uso y manejo del Código internacional de señales y de los especiales que se usen en la Marina del Estado.

Los Oficiales graduados de la escala de reserva y los Pilotos de la Marina mercante sólo necesitarán probar para el ingreso que llenan las condiciones 1.ª, 2.ª y 8.ª que se mencionan en este artículo.

Art. 43. La edad mínima para el ingreso se fija en los 25 años, y la máxima en los 50.

Art. 44. A los indivíduos que acrediten llenar las condiciones exigidas en los anteriores artículos se les expedirán los nombramientos como Vigías provisionales, no recibiendo el definitivo hasta que más adelante sufran nuevo exámen en que prueben reunir, entre otros conocimientos, los necesarios para el servicio meteorológico que se ha de establecer en los se-

Art. 15. El ingreso en el cuerpo de empleados en los semáforos se verificará como Vigías de segunda clase.

Art. 46. Los Oficiales graduados de la escala de reserva que ingresen en el cuerpo de Vigías se exceptúan de lo prevenido en el artículo anterior, pudiendo entrar de Vigías de primera clase si sus servicios los hicieren merecedores á dicha gracia, á juicio del Almirantazgo.

Ordenanzas ó mozos de semáforos.

Art. 17. En las estaciones semafóricas en que se asigne un mozo ú ordenanza, habrá de cubrirse dicha plaza con marineros licenciados de los buques del Estado, prefiriéndose á los que hubieren desempeñado el cargo de guarda-banderas, y á falta de ellos con los marineros mercantes que cuenten más años de navegacion.

Art. 18. La edad para el ingreso será la comprendida entre los 25 y 35 años.

Art. 19. Cuando las exigencias del servicio no hiciesen necesarias algunas de las anteriores plazas, se declararán excedentes á los que las desempeñen, con opcion á ocupar las que nuevamente se establezcan si hubiesen desempeñado con celo su cometido.

CAPITULO III.

CLASIFICACIONES, ASCENSOS Y CASTIGOS.

Art. 20. El sistema de ascensos será por antigüedad y eleccion. La primera como principio general, y con la condicion de haber desempeñado durante dos años el empleo anterior.

La segunda sólo en los casos en que se presten servicios distinguidos, prévia la formacion de expediente en que se acre-

Art. 21. Los indivíduos del cuerpo de Vigías que por su poco celo en el servicio ú otras causas obtengan nota desfavorable, serán postergados al corresponderles el ascenso miéntras no se hagan acreedores por sus servicios á que se anule dicha nota.

Art. 22. Los empleados en semáforos que eludan sin fundada razon pasar al destino para que se les nombre serán despedidos del servicio. Igualmente lo serán los de mala conducta ó que cometan repetidas faltas en el desempeño de su cargo, debiendo formarse en ámbos casos, por la Comandancia de Marina á que corresponde el semáforo, el oportuno expediente que se remitirá al Almirantazgo para la resolucion definitiva.

Art. 23. Si los empleados en los semáforos cometiesen en el ejercicio de sus funciones delitos que hagan necesario elevar á plenario la informacion sumaria que sobre los mismos se instruya, serán sometidos, segun sus clases, al Consejo de guerra que proceda segun las leyes, el cual les aplicará el castigo correspondiente con arreglo á lo que el Código penal civil ó de la Armada prevenga para el caso.

Art. 24. Los sueldos de los Vigías de primera y segunda clase serán respectivamente los de 1.500 y 1.250 pesetas anuales. Art. 25. A los mozos ú ordenanzas de los semáforos se les asigna el sueldo de 880 pesetas anuales.

Art. 26. A los Vigías de primera y segunda clase destinados en puntos distantes de poblacion, si se considerase necesario, se les concederá sobre su sueldo la gratificacion ánua de 500 pesetas. Por análogas razones se concederá tambien la gratificacion de 250 pesetas á los ordenanzas de semáforos que se hallen en el caso anterior.

CAPITULO IV.

DEL ATALAYAMIENTO DEL MAR Y DE LA COSTA.

De las comunicaciones en general.

Art. 27. El Vigía de servicio debe por lo ménos cada 40 minutos recorrer con el anteojo todo el horizonte á fin de hacerse cargo de cualquier novedad que ocurra á la vista del semáforo.

Art. 28. Los Vigías avisarán á la Autoridad de Marina y por telégrafo al Capitan ó Comandante general del Departamento:

- 4.º De todos los buques de guerra españoles y extranjeros que pasen á la vista, indicando su nacionalidad, rumbo y porte.
- 2.º De todos los acontecimientos importantes de que tenga noticia, tales como buques pidiendo auxilio, desembarcos, naufragios, destrozos causados en las costas por los temporales &c. &c.

Art. 29. Las noticias referentes á buques que pidan auxilio ó á tentativa de enemigos se trasmitirán inmediatamente por los Vigías, cualquiera que sea la hora del dia ó de la noche en que las reciban.

Art. 30. En los casos previstos en el artículo anterior, se dará tambien aviso á todas las Autoridades próximas que puedan tomar las medidas que los sucesos exijan.

Art. 34. Cuando por sus movimientos ú otras causas se sospeche que algun buque pueda ser contrabandista, darán parte los Vigías, no sólo á las Autoridades de Marina, sino tambien à las civiles ó militares encargadas de reprimir el contrabando.

Art. 32. Contestarán sin dilacion á las Autoridades civiles ó militares cuando estas les pidan noticias referentes á la vigilancia del mar y de la costa.

Art. 33. Si los buques lo piden, les serán comunicados por los semáforos los avisos que puedan serles de utilidad para la navegacion.

Art. 34. Sin necesidad de aguardar á que se les haga pregunta alguna, los Vigías noticiarán á los buques los peligros en que se encuentren.

Art. 35. La redaccion de todo parte ó aviso en que los Vigias deban tomar la iniciativa, así como la apreciacion de su oportunidad, corresponde al Jefe del semáforo si no estuviese

CAPITULO V.

DE LOS DESPACHOS.

Art. 36. Los despachos son de dos clases, marítimos y terrestres: llámanse marítimos los que exigen cambio de señales entre los buques y los semáforos; los despachos terrestres son aquellos que sólo se trasmiten por la via eléctrica, por propio ó por el correo.

Art. 37. Las comunicaciones con los buques deben ser preferidas á las terrestres, salvo en casos urgentes.

Art. 38. La trasmision de los despachos de una misma clase se verificará segun el órden de su presentacion ó de su llegada, observándose las siguientes reglas de preferencia:

1.º Despachos oficiales.

2.º Despachos privados ó particulares: sin embargo, las comunicaciones empezadas se siguen hasta su terminacion, á l

excepcion de casos muy urgentes, como cuando fuese preciso advertir á un buque la proximidad de peligro ú otros avisos análogos.

Art. 39. Los despachos dirigidos á los buques pueden entregarse directamente en las estaciones semafóricas, ó remitirse á las mismas por el correo ó por el telégrafo, satisfaciendo su importe conforme á lo prevenido en el art. 7.º del decreto de 8 de Febrero de 1871.

Art. 40. Los despachos dirigidos desde los buques á los semáforos se remitirán á su destino en la forma indicada en los párrafos primero y segundo del art. 1.º del decreto de 8 de Febrero de 1871. No se aceptarán, sin embargo, despachos de buques que havan de dirigirse por el correo ó con destino á las localidades en donde no exista estacion telegráfica, excepto para aquellos países que tomen las oportunas medidas á fin de cobrar á los destinatarios los despachos semafóricos que se les remitan por el correo.

Art. 41. Los despachos dirigidos á los buques podrán redactarse, á eleccion del expedidor, en lenguaje vulgar ó componerse de grupos de las letras usadas en el Código de señales. Cada grupo no debe contener más de cuatro señales, que pueden representar á las frases del Código, ó tener un significado secreto convenido con el destinatario.

No se admitirán, sin embargo, en lenguaje secreto despachos privados ó particulares que desde el interior de España se dirijan á los buques ó viceversa.

Art. 42. La redaccion de los despachos en lenguaje vulgar á que se refiere el artículo anterior se hará precisamente en el idioma del país en que se halle situado el semáforo que ha de

Art. 43. Tan luego como se reciban en los semáforos despachos redactados en lenguaje vulgar con destino á buques, se traducirán al semafórico para su debida trasmision. La traduccion de que se trata en este artículo la harán los Vigías sujetándose en un todo á lo expresado en el despacho; pero á fin de acelerar la trasmision no se señalará palabra por palabra, sino que se utilizarán en lo posible las frases y miembros de frase que se hallan en el Código.

Art. 44. La traduccion de las señales de los buques, redactada en español de una manera exacta y concisa, se enviará á su destino cuando no se hubiese pedido por el buque la trasmision en grupos de letras.

Art. 45. Los Vigías harán la traduccion de las comunicaciones que se les dirijan desde el mar siempre que se pueda al mismo tiempo que se reciban, á fin de poder reclamar oportunamente sobre las faltas que se noten.

Aun cuando pidan los buques que sus despachos sean trasmitidos en grupos de letras, se hará tambien la traduccion prevenida en el párrafo anterior.

Art. 46. La direccion, las indicaciones eventuales y el nombre del expedidor deberán siempre escribirse en lenguaje vulgar en los despachos que se destinen á los buques, y en frases del Código de señales en las comunicaciones hechas desde el

Art. 47. Las traducciones de los despachos de que se trata en los anteriores artículos se harán por el Jefe de Vigías si se hallase en el semáforo: en caso contrario inspeccionará, tan pronto como regrese al mismo, las que se hubiesen hecho durante su ausencia para asegurarse de la exactitud de dichas traduciones.

Art. 48. La trasmision de los despachos por medio de señales entre los semáforos y los buques se verificará en el órden siguiente:

Despachos procedentes de los buques.

4.º Señal distintiva del buque.

2.º Señales que indican si la comunicacion deberá trasladarse en grupos ó en lenguaje vulgar.

3.º Direccion. Por medio de las señales de la tabla silábica y en el órden que se indica se expresarán el nombre del destinatario y las señas que fueren necesarias para asegurar la entrega del despacho, así como el lugar á donde se remite, cuando este no estuviere comprendido en las señales geográficas.

4.° Texto. Todo despacho que tuviese un significado secreto convenido entre el expedidor y el destinatario irá precidido de la señal S. B. La comunicacion siguiente está en cifra; y seguido de la señal S. D. La comunicacion en cifra está terminada.

5.º Nombre del expedidor. Esta señal no es obligatoria si procede la comunicacion del Capitan del buque; pero deberá trasmitirse si hubiere sido hecha.

Comunicaciones hechas por los semáforos.

4.º Si el buque es nacional, la señal distintiva.

Si el buque es extranjero, su señal distintiva ó su nombre en señales de la tabla silábica, segun se hubiere comunicado al semáforo la primera ó el segundo.

La señal despacho telegráfico ó telegrama (D. G. K.) Nombre del destinatario. Cuando no se indique, debe suponerse que se dirige el despacho á la persona que manda el

buque. 4.º Punto de procedencia del despacho. Puede suprimirse esta señal si se juzga que el nombre ó circunstancias del expedidor la hacen innecesaria; pero se señalará en seguida si el

buque lo pidiese. 5.º Fecha del despacho. Se omitirá esta señal si se trasmitiese el despacho en el mismo dia.

6.º Texto.

Firma.

Art. 49. A fin de distinguir bien las distintas partes de los despachos, esto es, la direccion, texto y firma, los buques podrán separar cada una de dichas partes usando una señal es-

pecial, como por ejemplo: la bola ó el gallardete del Código, segun se hiciere uso de las señales de gran distancia \circ de las

La expresada circunstancia es obligatoria á los semáforos. Art. 50. No siendo igual el encabezamiento y órden de la trasmision que se emplea en los despachos semafóricos al usado en los eléctricos, los Vigías deben modificarlos siempre que los reciban por una de dichas vias para remitirlos por la otra.

Art. 54. Cuando un semáforo haya recibido algun despacho para un buque español, reclamará de todos los nacionales que pasen á la vista y sean de la clase indicada que muestre sus señales distintivas si no lo hicieren como les está recomendado.

Si fuese extranjero el buque á quien se ha de dirigir el despacho, deberá hacerse la señal despacho telegráfico ó telegrama (D. G. K.) á todos los de la misma nacion y clase que pasen á la vista, indagándose por señales si es el que se busca; y despues de reconocido, se le trasladará la comunicacion. En caso contrario se le izará la señal que indica anulacion de lo anterior, ó sea la C. V. W., si se hace uso de las banderas ó las dos bolas en las señales de gran distancia.

Art. 52. Cuando el buque para el que está destinado un despacho no se hubiese presentado á la vista en el término de 28 dias, el semáforo dará de ello aviso al expedidor el 29 dia por la mañana. El expedidor tiene derecho, abonando el importe de un despacho especial terrestre, á exigir que el semáforo comunique el suyo durante un período de 30 dias, y así sucesivamente. Si no se hace dicha peticion, el despacho caducará á los 30 dias.

Art. 53. En cada semáforo habrá un libro de servicio en que se anotarán las circunstancias de los despachos que se trasmitan ó reciban de los buques, y otro en el que se anotarán los que se trasmitan por medio de la línea eléctrica del correo ó por propio.

Art. 54. Los telegramas procedentes de las líneas telegráficas ó de otras estaciones semafóricas se considerarán como de tránsito en los semáforos que los trasmitan á los buques. Los despachos de los buques se considerarán como de llegada si la entrega la hace la estacion semafórica receptora: en caso contrario serán clasificados de tránsito.

Art. 55. En el libro de servicio se anotará el punto de orígen del despacho, la señal distintiva del buque y su nombre.

Se anotarán tambien todas las causas que impidan la trasmision y cualesquiera noticias que puedan interesar á los diversos servicios que están á cargo de los semáforos; por ejemplo, los movimientos de buques que sean objeto de despachos.

Art. 56. Si un buque no contesta á la señal de atencion que debe preceder á todo despacho, se anotará esta circunstancia en el libro de servicio al lado de la comunicación que hubiese de trasmitirse; especificando alguna de las particularidades del indicado buque.

Art. 57. Los Vigías guardarán la inviolabilidad del secreto respecto á los despachos ó comunicaciones particulares ú oficiales que se les dirijan; siendo indispensable, para dar conocimiento ó facilitar datos referentes á los mismos, que de oficio se les ordene por sus inmediatos Jefes.

Art. 58. Las tarifas de los despachos semafóricos ó electrosemafóricos en el interior del reino son las marcadas en el Real decreto de 8 de Febrero de 1871, expedido por los Ministerios de la Gobernacion y de Marina, cobrándose su importe en la forma indicada en dicho decreto. Respecto á los despachos semafóricos internacionales, quedan sujetas las tarifas á lo acordado en los Convenios telegráficos.

Madrid à 18 de Setiembre de 1872.—José María de Beranger. -----

MINISTERIO DE FOMENTO

Exposicion.

SEÑOR: Separar la Administracion de la política es una de las aspiraciones que más anhela realizar el Gobierno actualmente encargado de la direccion de los negocios

Responde tal aspiracion á un principio por todos los partidos aceptado, y que es tanto más necesario, cuanto más frecuentes son los movimientos del personal administrativo, que en pos de sí llevan la contínua sucesion de los partidos en el poder.

Las perturbaciones consiguientes y la dificultad de crear y consolidar con tal sistema una buena Administracion, fuente segura de grandes bienes para el país y firme base de moralidad, justicia y economía, son tanto mayores y más desastrosas para los intereses públicos y particulares, cuanto más directamente afectan á los negocios que con el fomento de aquellos intereses se relacionan.

Que es urgente poner término á tan grave mal, por lo que toca á la organizacion y servicios de esta Secretaría, el propio nombre de Ministerio de Fomento lo revela; y aun dentro de este mismo Ministerio, la Direccion de Obras públicas lo exige con más premura que ningun otro ser-

Por último, la grave responsabilidad que sobre el Director de dicho ramo pesa exige en buenos principios administrativos que se le conceda una justa y prudente intervencion en la propuesta para el nombramiento de los empleados que han de funcionar à sus órdenes y que han de suministrarle datos para la resolucion de los expedientes, sin que por lo demás dicha propuesta pueda imponerse

de otra suerte que por la fuerza moral que en sí ha de tener.

A conseguir el objeto expresado se encaminan las disposiciones contenidas en el adjunto proyecto de decreto, que á la aprobacion de V. M. presenta el Ministro que suscribe.

Madrid 19 de Setiembre de 1872.

El Ministro de Fomento,

José Echegaray.

DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La planta de la Direccion general de Obras públicas se compondrá de las categorías y personal siguiente:

Un Director general, Jefe superior de Administracion civil, con 12.500 pesetas de sueldo anual.

Cuatro Jefes de Administracion de tercera clase, á 7.500 pesetas.

Un Jefe de Administracion de cuarta clase con 6.500 pesetas.

Des Jefes de Negociado de segunda clase, á 5.000 pesetas.

Dos Jefes de Negociado de tercera clase, á 4.000 pesetas. Cuatro Oficiales primeros, á 3.500 pesetas.

Ocho Oficiales segundos, á 3.000 pesetas. Cinco Oficiales terceros, á 2.500 pesetas.

Ocho Oficiales cuartos, á 2.000 pesetas.

Diez Aspirantes, á 1500 pesetas.

Un portero con 1.500 pesetas.

Dos porteros, á 1.250 pesetas.

Cinco ordenanzas, á 1.000 pesetas.

2.033.951'70

Art. 2.º Los asuntos en que entiende la Direccion general de Obras públicas se dividirán para su despacho en cinco Negociados, que serán: Puertos, Faros y Aguas; Carreteras, Ferro-carriles, Construcciones civiles y Contabilidad.

El Director determinará los empleados que deben cor-

responder á cada Negociado, así como los asuntos en que haya de entender cada uno.

Art. 3.° Al frente de cada Negociado habrá un Jefe de Administracion. Los de los tres primeros serán Ingenieros. y cobrarán como los demás facultativos que sirvan en la Direccion en las mismas condiciones que lo hacen por las disposiciones vigentes.

Art. 4.º El personal y la Secretaría dependerán inmediatamente del Director, sin formar parte del cuadro de los Negociados.

Art. 5.º Al Director general corresponde proponer al Ministro de Fomento el nombramiento de los empleados de la Direccion cuyos sueldos excedan de 1.500 pesetas anuales, y nombrar aquellos cuyos sueldos no excedan de esta cifra.

Dado en Palacio á diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos setenta y dos.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

José Echegaray.

número 1.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

Recar	udacion por ramos en Julio de 1872.	
	con distincion de ramos, la recaudacion l de 1872 por cuenta de los presupuestos de ierto.	
attentieles in the integral residence	L PRESUPUESTO DE 1871-72. tribuciones directas.	Pesetas. Cénts.
iem industrial y de comer crbitrios de los puertos fra mpuestos sobre las traslac dem de minas.—Cánon por Producto de la imposicion	cultivo y ganadería	4.479.248'44 854.402'69 24.749'07 675.297'74 49.404'49 32.561'33
radicies de la propiedad.		5.782.303'76
	ibuciones transitorias.	
siones de corporaciones dem de 40 por 400 sobre	ore la renta interior, billetes hipotecarios, emi- y conceptos análogossueldos y asignaciones del Estado y cargas de	470.269'74 4.468.538'78
vinciales y municipales. Descuento de 40 por 400 en	e sueldos y asignaciones de los empleados pro- el personal de obligaciones eclesiásticas	45.696'44 448.554'68
ravamenes de las tarifas	Cédulas de empadronamientoLicencias de armas y caza	5.479 2.240
		4.780.475 28
and the second s	and the second commence of the second constitution of the second constituti	the Part Committee of the American
Impuestos inc	lirectos y recursos eventuales.	
Recursos eventuales	Derechos de importacion. Idem de exportacion. Idem de descarga. Idem menores. Idem de trasporte de viajeros. Comisos de Aduanas.—Parte de la Hacienda. Aumento de 1 y 1'50 por 100 sobre los derechos de Arancel que se satisfagan en pagarés de comercio. los Consulados.	214.778'32 42.650'65 28.314'09 45.501'42 2.091'25 29 40'25 46.446'90 24.914'35
Publicaciones oficiales	Boletin y otras publicaciones de Fomento Idem id. de Hacienda	648 ′5 0 754′25
and the second of the second o		345.775'68
Sello del Estad	lo y servicios explotados por la	
	Administracion.	
Selios del Estado	Papel Sellos. Varios productos. Perechos procesales en las provincias exentas. Diversos de administracion y fabricacion.	284.403'64 235.048'32 6.392'25
nga an ini ini inan 1995 ang	Diez por 400 sobre el papel de multas entregado á los Ayun-	233'07
Rentas Estancadas	Pólyoras.—Venta de existencias	4.556·04 4.446.952·42 45.234·45 2·40
á los tercenistas de las o	capitales para gastos de almacentria militarCoste de materiales y efectos de	492 ·3 6 25.535·99
Giro mútuo del Tesoro		25.555 99 676 04 48.040 28 47 50

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.	Pesetas. Cénts.
Derechos y productos de réntas y fincas.	
Minas del Estado { De Almaden De Linares	4·90 93.750
Productos en administra- Rentas de los bienes del Estado en general Idem de las fincas del Estado al servicio de la	33.014.03
cion de las fincas y ren- tas del Estado	205·33 5.427·88 140·50
Productos en administra— cion de las fincas y rentas del clero	63.092 [,] 63 35.488 [,] 26
Productos en Administración de las fineas de secuestros de particulares Idem de bienes declarados en quiebra	25946 36446
Diferentes derechos del Es-{ Veinte por 100 de la renta de Propios Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas	28.785'45 4.500
Productos de ventas de bienes nacionales.	264.729;30
Ventas anteriores á 4.º de Mayo de 4855.—Obligaciones á metálico formali-	
zadas	250412
mientos del segundo se- mestre de 1874 y primero de 1872, y descuento de	4.740°03 20.660°40
tas y redenciones ante- riores al 2 de Octubre de 1858	4.007.06 7.422.31 4.089
Plazos al contado, venci- mientos del segundo se- mestre de 1871 y prime- ro de 1872, y descuento De bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de Propios. Idem del Clero	282.656'82 933.984'79
de los procedentes de ventas y redenciones posteriores al 2 de Octubre de 1858	401.806°28 456.077°43 34.501°23
Venta de salinas.	
Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco	4.200.50
Producto de las ventas de bienes que fueron del Patri- monio de la Corona.	•
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestro de 1871 y primero de 1872, y descuentos de los sucesivos	76.638'39
	2.489.730:36
Ingresos procedentes de Ultramar.	
Diferencia entre los ingresos y los pagos de las provincias de Ultramar Filipinas	7.49447
aplicable á las obligacio−\ nes de la Península\	7.494'47
Resúmen de valores del presupuesto de 1871-72.	1.134 41
Contribuciones directas Idem transitorias Impuestos indirectos y recursos eventuales. Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion. Propiedades y Derechos del Estado Ingresos procedentes de Ultramar.	5.782.303'76 4.780.475'28 345.775'68 2.033.951'70 2.189.730'36 7.494'47
valores del presupuesto de 1872-73.	42.409.431.25
Contribuciones directas.	
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería. Idem industrial y de comercio. Arbitrios de los puertos francos de Canarias. Impuesto sobre las trasiaciones de dominio. Idem sobre Grandezas y Títulos. Idem de minas.—Cánon por razon de superficie. Idem de 45 por 400 sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad. Atrasos hasta fin de 4849 de contribuciones directas. Resultas de ejercicios cerrados de id.	0011110
	4.222.469 96

	Pesetas. Cents.		And the second of the second o	Pesetas. Cents.
Contribuciones transitorias.			Parte correspondiente al Tesoro en las ventas	
Impuesto de 5 por 400 sobre la renta interior, billetes hipotecarios, emisiones de corporaciones y conceptos análogos	4.98349	A -	de bienes de corporaciones civiles por pre- mios y gastos de expedientes	3.435'72
iusticia	83.149'74	de ingre	extraordinarios Gastos de expedientes de apremio y de las nue-	1
Idem del 2:50 por 400 sobre sueldos y asignaciones de los empleados pro- vinciales y municipales	27'60	reaencio	nes Cuota de 40 céntimos de escudo por gastos de publicacion de las fincas en los Boletines ofi-	863
Gravamenes de las tarifas (Cédulas de empadronamiento de vigilancia Licencias de armas y caza	2.985 3.04043		ciales Derechos de tasacion de las fincas apreciadas hasta el 22 de Diciembre de 4868 que los com-	803
Resultas de ejercicios cerrados	27.086:34		pradores deben ingresar en el Tesoro	292,74
	121.242	Resultas d	e ejercicios cerrados hasta fin de 1858 por pagarés de ventas de fin- denciones de censos.	85.474 '33
Impuestos indirectos y recursos eventuales.		J		
Derechos de importacion	3.456.978 24		Venta de salinas.	en e
Idem de exportacion	37.454 [.] 44 488.248 [.] 65	Venta de	salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco	7.000
Renta de Aduanas Idem menores	45.097'58 43.714'08		and the control of th	
Idem de trasporte de viajeros	8.876 [,] 25 4.423 [,] 22	Product	os de las ventas de bienes que fueron del Patrimo-	and the bound of
Aumento de 1 y 1'50 por 100 sobre los derechos de Arancel que se satisfagan en pagarés de comercio.	3.562,92		nio de la Corona,	
Recursos eventuales	40.088414	Plazos al	contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y primero y descuentos de los sucesivos	446.635464
Alcances de todas clases y ramos Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima aplicacion	22.415'52 574'24	Atrasos po	r ventas y rentas anteriores á 1.º de Julio de 1870	529'70
	2:50	Pos		3.428.772 55
Publicaciones oficiales { Boletin y otras publicaciones de Fomento Idem id. de Hacienda	33.7 5	Res	ímen de valores del presupuesto de 1872-73.	
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente de todos los servicios	W0 0W0 W0	Contribuc	ones directas transitorias	4.222.469 [.] 96 424.242
Atrasos hasta fin de 4849 de impuestos indirectos y recursos eventuales	59.353'59 55	Impuestos Sello del l	indirector y recursor eventuales	3.944.56045
Resultas de ejercicios cerrados de id	3.911.560'15	Propiedad	Estado y servicios explotados por la Administraciones y Derechos del Estado	3.428.772.55
	5.511.500 15		Resúmen general.	18.452.517'20
Sello del Estado y servicios explotados por la Administracion.		1		10.100.101.01
(Papel	873.910.05	Ingresos p	or valores del presupuesto de 1871-72el de 1872-73	12.109.431°25 18.452.517°20
Sello del Estado Sellos sueltos	989.80 3 ′40		same and the same	- Annual Western
Varios con- ceptos Diversos de la fabricación y administración Diez por 100 del papel de mul-	695'70			30.564.94843
tas entregado á Ayuntamientos	782'04			
(Tabacos	5.405.844.09	Nota. en que se	Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el exá	men de las cuentas
Rentas Estancadas Sales	453.549 ⁴ 5 6			
de premios de expendicion á los tercenistas de las capitales para gastos de almacen	26 '31	V. B. == F	48 de Setiembre de 4872.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Jo il Director general, Bona.	sé Ramon de Oya.
(Loterias	2.573.463	1		
Loterias Rifas.	48.49849		NÚMERO 2	
Loterias	48.498 ·4 9 744 · 78		número 2.	
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de	48.498449 744478 27240	DIRACCION		ACIAN ARI. ESTABA
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra Giro mútuo del Tesoro Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Adminis-	48.198'49 744'78 272'40 42.519'15	DIRECCION	número 2. DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR	ACION DEL ESTADO.
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de	48.49849 744.78 272.40 42.549.45 479.10 8.848.07	DIRECCION		ACION DEL ESTADO.
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra Giro mútuo del Tesoro Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Adminis-	48.49849 744.78 272.40 42.519.15 479.10		DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS.	
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Adminis-	48.49849 744.78 272.40 42.549.45 479.10 8.848.07	Estado de del Te	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. Le los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 18 esoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupu	872 en las Cajas
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion. Resultas de ejercicios cerrados de id. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas.	48.498'49 744'78 272'40 42.519'15 479'10 8.848'07 40.068.472'54	Estado de del Te	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. Le los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 1	872 en las Cajas
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion Resultas de ejercicios cerrados de id. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden.	18.198'49 714'78 272:40 42.519'15 479'10 8.848'07 10.068.472:54	Estado de del Te	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. Le los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 18 esoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupu	872 en las Cajas
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion. Resultas de ejercicios cerrados de id PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden. Rentas de los bienes del Estado en general Productos en administra- Idem de las fincas del Estado al servicio de la	18.198'49 714'78 272'10 42.519'15 479'10 8.848'07 40.068.472'54	Estado de del Te	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. Le los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 1 lesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupue 2-73, con distincion de secciones y capítulos.	872 en las Cajas
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion. Resultas de ejercicios cerrados de id. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden. Productos en administra- (Rentas de los bienes del Estado en general Administracion.	18.198'49 714'78 272:40 42.519'15 479'10 8.848'07 10.068.472:54	Estado del Te	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. le los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 1 lesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupul 2-73, con distincion de secciones y capítulos.	872 en las Cajas estos de 1871-72
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion Resultas de ejercicios cerrados de id. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden. Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado al servicio de la Administracion. Productos de canales y navegacion fluvial Productos de montes y plantíos.	48.498'49 744'78 272'40 42.519'15 479'10 8.848'07 40.068.472'54 407 6.489'70 2.475'07 24.920'82 5.046	Estado del Te	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. Le los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 18 esoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupue 2-73, con distincion de secciones y capitulos. OBLIGACIONES GENERALES BEL ESTADO. SECCION PRIMERA.	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72.
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion. Resultas de ejercicios cerrados de id. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden. Productos en administra- Cien de las fincas del Estado en general Administracion.	48.498'49 744'78 272'40 42.519'15 479'10 8.848'07 40.068.472'54 407 6.489'70 2.475'07 24.920'82	Estado del Toy 187	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. le los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 1 lesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupud 2-73, con distincion de secciones y capitulos. OBLIGACIONES GENERALES BEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real.	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-12. Julio de 1872.
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion Resultas de ejercicios cerrados de id. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden. Productos en administra- cion de las fincas y rentas del Estado en general Productos de canales y navegacion fluvial Productos en administra- cion de las fincas y rentas del Clero Idem de Cruzada.—Producto líquido (Veinte por 100 de la renta de Propios	18.198'49 714'78 272:10 42.519'15 479'10 8.848'07 40.068.472'54 407 6.189'70 2.175'07 21.920'82 5.016 17.569'42	Estado del Toy 187. Capítulos.	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. de los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 18 esoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupue 2-73, con distincion de secciones y capitulos. OBLIGACIONES GENERALES BEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. M. el Rey	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72. Julio de 1872. 500.000 44.66678
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion. Resultas de ejercicios cerrados de id. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden. Productos en administración de las fincas y rentas del Estado en general Productos de canales y navegacion fluvial Idem de montes y plantíos. Productos en administración de las fincas y rentas del Clero Lidem de montes y plantíos. Productos de canales y navegacion fluvial Idem de Cruzada.—Producto líquido Veinte por 400 de la renta de Propios. Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro carriles por gastos de inspeccion	48.498'49 744'78 272'40 42.519'15 479'10 8.848'07 40.068.472'54 407 6.189'70 2.175'07 21.920'82 5.016 17.569'42 6.729'54	Estado del Toy 187. Capítulos.	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. de los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 1 de soro por cuenta de los créditos legislativos de los presupud 2-73, con distincion de secciones y capitulos. OBLIGACIONES GENERALES BEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. M. el Rey	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72. Julio de 1872.
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion. Resultas de ejercicios cerrados de id. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden. Productos en administración de las fincas y rentas del Estado en general. Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administración. Productos de canales y navegación fluvial Idem de montes y plantíos. Productos en administración del las fincas y rentas del Clero. Idem de Cruzada.—Producto líquido. Veinte por 100 de la renta de Propios. Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro carriles por gastos de inspección Intereses de 6 por 100 de demora por productos del ramo de Propiedades	48.498'49 744'78 272'40 42.519'15 479'10 8.848'07 40.068.472'54 407 6.189'70 2.175'07 21.920'82 5.016 17.569'42 6.729'54 2.026'28 625 45.247'40	Estado del Toy 187. Capítulos.	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. de los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 18 esoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupue 2-73, con distincion de secciones y capitulos. OBLIGACIONES GENERALES BEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. M. el Rey	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72. Julio de 1872. 500.000 44.66678
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion. Resultas de ejercicios cerrados de id. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden. Productos en administración de las fincas y rentas del Estado en general. Idem de las fincas del Estado en general. Administración. Productos de canales y navegación fluvial. Idem de montes y plantíos. Productos en administración de montes y plantíos. Productos en administración de montes y plantíos. Veinte por 400 de la renta de Propios. Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro carriles por gastos de inspección. Intereses de 6 por 400 de demora por productos del ramo de Propiedades Dos por 400 de administración de patronatos.	48.498'49 744'78 272'40 42.519'15 479'10 8.848'07 40.068.472'54 407 6.489'70 2.475'07 24.920'82 5.046 17.569'42 6.729'54 2.026'28 625	Estado del Toy 187. Capítulos.	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. de los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 1 de soro por cuenta de los créditos legislativos de los presupud 2-73, con distincion de secciones y capitulos. OBLIGACIONES GENERALES BEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. M. el Rey	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72. Julio de 1872. 500.000 44.66678 83.33333
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion. Resultas de ejercicios cerrados de id. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden. Productos en administración de las fincas y rentas del Estado en general. Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administración. Productos de canales y navegación fluvial Idem de montes y plantíos. Productos en administración del las fincas y rentas del Clero. Idem de Cruzada.—Producto líquido. Veinte por 100 de la renta de Propios. Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro carriles por gastos de inspección Intereses de 6 por 100 de demora por productos del ramo de Propiedades	48.498'49 744'78 272'40 42.519'15 479'10 8.848'07 40.068.472'54 407 6.189'70 2.175'07 21.920'82 5.016 17.569'42 6.729'54 2.026'28 625 45.247'40	Estado del Toy 187. Capítulos.	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. Le los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 18 esoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupue 2-73, con distincion de secciones y capitulos. OBLIGACIONES GENERALES BEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. M. el Rey	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72. Julio de 1872. 500.000 44.66678 83.33333
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion. Resultas de ejercicios cerrados de id. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden. Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado en general. Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion. Productos de canales y navegacion fluvial Idem de montes y plantíos. Productos en administracion de las fincas y rentas del Clero Idem de Cruzada.—Producto líquido Veinte por 100 de la renta de Propios. Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro carriles por gastos de inspeccion. Intereses de 6 por 100 de demora por productos del ramo de Propiedades. Dos por 100 de administracion de patronatos. Resultas de ejercicios cerrados hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos	48.498'49 744'78 272:40 42.519'15 479:10 8.848'07 40.068.472'54 407 6.489'70 2.475'07 24.920'82 5.046 17.569'42 6.729'54 2.026'28 625 45.247'40 87'02	Estado del Tay 187. Capítulos.	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. de los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 18 esoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupue 2-73, con distincion de secciones y capitulos. OBLIGACIONES GENERALES BEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. M. el Rey. Idem de S. A. el Principe heredero. Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona. Total de la seccion primera. SECCION SEGUNDA. Cuerpos Colegisladores. Personal de las oficinas del Senado. Material de id.	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72. Julio de 1872. 300.000 44.66678 83.33383 625.00044
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion. Resultas de ejercicios cerrados de id. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden. Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado en general. Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion. Productos de canales y navegacion fluvial. Idem de montes y plantíos. Productos en administracion de las fincas y rentas del Clero Idem de Cruzada.—Producto líquido Veinte por 100 de la renta de Propios. Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro-carriles por gastos de inspeccion. Intereses de 6 por 100 de demora por productos del ramo de Propiedades. Dos por 100 de administracion de patronatos. Resultas de ejercicios cerrados hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos	48.498'49 744'78 272:40 42.519'15 479:10 8.848'07 40.068.472:54 407 6.489'70 2.475'07 24.920'82 5.016 17.569'42 6.729'54 2.026'28 625 45.247'40 87'02 428.828'53	Estado del Tono del T	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. Le los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 12 esoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupud 2-73, con distincion de secciones y capítulos. OBLIGACIONES GENERALES BEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. M. el Rey. Idem de S. A. el Príncipe heredero. Asignácion para la conservacion de los edificios de la Corona. Total de la seccion primera. SECCION SEGUNDA. Cuerpos Colegisladores. Personal de las oficinas del Senado.	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-12. Julio de 1872. 500.000 44.666178 83.333333 625.00044
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion Resultas de ejercicios cerrados de id. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden. Productos en administración de las fincas y rentas del Estado en general Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administración. Productos en administración de montes y plantíos. Productos en administración de montes y plantíos. Idem de Cruzada.—Producto líquido Productos en administración de montes y plantíos. Idem de Cruzada.—Producto líquido Productos de rentas de les bienes del Clero Interesses de 6 por 100 de demora por productos del ramo de Propiedades Dos por 100 de administración de patronatos. Resultas de ejercicios cerrados hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado Productos de ventas de bienes nacionales. Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico formali-	48.498'49 744'78 272'40 42.519'15 479'10 8.848'07 40.068.472'54 407 6.189'70 2.175'07 21.920'82 5.016 17.569'42 6.729'54 2.026'28 625 45.247'40 87'02 428.828'53 206.544'78	Estado del Tay 187. Capítulos. 1 2 3	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. Le los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 12 Esoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupue 2-73, con distincion de secciones y capitulos. OBLIGACIONES GENERALES BEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. M. el Rey	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72. Julio de 1872. 500.000 44.666'78 83.333'33 625.000'44 45.823'96 6.359'40 22.244'89 30.000
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro Atrasos hasta fin de 4849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion. Resultas de ejercicios cerrados de id PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden. Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado al servicio de la Administracion. Productos de canales y navegacion fluvial Idem de montes y plantíos. Productos en administracion de las fincas y rentas del Clero Idem de Cruzada.—Producto líquido Weinte por 400 de la renta de Propios Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro carriles por gastos de inspeccion Interesse de 6 por 400 de demora por productos del ramo de Propiedades Dos por 400 de administracion de patronatos. Resultas de ejercicios cerrados hasta fin de 4849 de Propiedades y Derechos del Estado Productos de ventas de bienes nacionales. Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 4855.—Obligaciones á metálico formalizadas	48.498'49 744'78 272:40 42.519'15 479:10 8.848'07 40.068.472:54 407 6.489'70 2.475'07 24.920'82 5.016 17.569'42 6.729'54 2.026'28 625 45.247'40 87'02 428.828'53	Estado del Tay 187. Capítulos. 1 2 3	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. Le los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 12 esoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupue 2-73, con distincion de secciones y capitulos. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. M. el Rey. Idem de S. A. el Príncipe heredero. Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona. Total de la seccion primera. SECCION SEGUNDA. Cuerpos Colegisladores. Personal de las oficinas del Senado. Material de id Personal de las oficinas del Congreso. Material de id Total de la seccion segunda Total de la seccion segunda	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72. Julio de 1872. 500.000 44.666'78 83.333'33 625.000'44 45.823'96 6.359'40 22.244'89
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion. Resultas de ejercicios cerrados de id PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden. Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado al servicio de la Administración de las fincas y rentas del Clero Productos en administración del montes y plantíos. Productos de canales y navegación fluvial Idem de Cruzada.—Producto líquido Veinte por 400 de la renta de Propios. Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro carriles por gastos de inspección. Interesse de 6 por 400 de demora por productos del ramo de Propiedades Dos por 400 de administración de patronatos. Resultas de ejercicios cerrados hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado Productos de ventas de bienes nacionales. Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico formalizadas Plazos al contado, veneimentos del segundo se— De bienes del Estado, incluso el 20 por 400 de	18.198'49 714'78 272'40 42.519'15 179'10 8.848'07 10.068.472'54 107 6.189'70 2.175'07 21.920'82 5.016 17.569'42 6.729'54 2.026'28 625 15.247'40 87'02 128.828'53 206.541'78	Estado del Tay 187. Capítulos. 1 2 3	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. Le los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 16 soro por cuenta de los créditos legislativos de los presupue (2-73, con distincion de secciones y capítulos. OBLIGACIONES GENERALES BEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. M. el Rey. Idem de S. A. el Príncipe heredero. Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona. Total de la seccion primera. SECCION SEGUNDA. Cuerpos Colegisladores. Personal de las oficinas del Senado. Material de id. Personal de las oficinas del Congreso Material de id. Total de la seccion segunda. SECCION TERCERA.	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72. Julio de 1872. 500.000 44.666'78 83.333'33 625.000'44 45.823'96 6.359'40 22.244'89 30.000
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata	48.498'49 744'78 272'40 42.519'15 479'10 8.848'07 40.068.472'54 407 6.189'70 2.175'07 21.920'82 5.016 17.569'42 6.729'54 2.026'28 625 45.247'40 87'02 428.828'53 206.544'78	Estado del Tay 187. Capítulos. 1 2 3 4	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. de los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 16 esoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupua (2-73, con distincion de secciones y capitulos. OBLIGACIONES GENERALES BEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. M. el Rey. Idem de S. A. el Principe heredero. Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona. Total de la seccion primera. SECCION SEGUNDA. Cuerpos Colegisladores. Personal de las oficinas del Senado. Material de id. Personal de las oficinas del Congreso. Material de id. Total de la seccion segunda. SECCION TERCERA. Deuda pública. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 400	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72. Julio de 1872. 500.000 44.66678 83.33333 625.000414 45.82396 6.35940 22.244*89 30.000 74.42795
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 4849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion Resultas de ejercicios cerrados de id	18.198'49 714'78 272'40 42.519'15 479'10 8.848'07 40.068.472'54 407 6.189'70 2.175'07 21.920'82 5.016 17.569'42 6.729'54 2.026'28 625 45.247'40 87'02 428.828'53 206.541'78 3.736'75 4.803'84	Estado del Tay 187	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. Le los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 1 esoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupua (2-73, con distincion de secciones y capitulos. OBLIGACIONES GENERALES BEL ESTABO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. A. el Príncipe heredero. Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona. Total de la seccion primera. SECCION SEGUNDA. Cuerpos Colegisladores. Personal de las oficinas del Senado. Material de id. Total de la seccion segunda. SECCION TERCERA. Deuda pública. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 400. Idem de acciones de carreteras. Idem de id. de obras públicas.	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72. Julio de 1872. 500.000 44.666'78 83.333'33 625.000'44 45.823'96 6.359'40 22.244'89 30.000 74.427'95
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion Resultas de ejercicios cerrados de id	18.198'49 714'78 272'40 42.519'15 179'10 8.848'07 10.068.472'54 407 6.189'70 2.175'07 21.920'82 5.016 17.569'42 6.729'54 2.026'28 625 15.247'40 87'02 128.828'53 206.541'78 3.736'75 2.903'46 22.932'75	Estado del Tay 187. Capítulos. 1 2 3 4 5 6 8	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. Le los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 16 esoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupua (2-73, con distincion de secciones y capitulos. OBLIGACIONES GENERALES BEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. M. el Rey. Idem de S. A. el Principe heredero. Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona. Total de la seccion primera. SECCION SEGUNDA. Cuerpos Colegisladores. Personal de las oficinas del Senado. Material de id. Personal de las oficinas del Congreso. Material de id. Total de la seccion segunda. SECCION TERCERA. Deuda pública. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 400. Idem de acciones de carreteras. Idem de id. de obras públicas. Idem de billetes de la Deuda de material del Tesoro. Amortizacion de acciones de carreteras. Idem de billetes de la Deuda de arreteras. Idem de billetes de la Deuda de carreteras.	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72. Julio de 1872. 500.000 44.66678 83.33333 625.00044 45.82396 6.35940 22.24489 30.000 74.42795
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion. Resultas de ejercicios cerrados de id PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden. Productos en administración de las fincas y rentas del Estado al servicio de la Administración de las fincas y rentas del Estado. Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administración de las fincas y rentas del Clero Idem de montes y plantíos. Productos en administración de los bienes del Clero Idem de Cruzada.—Producto líquido Veinte por 400 de la renta de Propios Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro carriles por gastos de inspección Intereses de 6 por 400 de administración de patronatos. Resultas de ejercicios cerrados hasta fin de 1849 de Propiedades y Derechos del Estado Dos por 400 de administración de patronatos. Productos de ventas de bienes nacionales. Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico formalizadas Plazos al contado, veneimientos del segundo semestre de 1873, y descuento de los procedentes de los ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858. De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de Propios Idem del Sepor 400 de Propios y totalidad de los procedentes de los ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858. De bienes del Estado, incluso los terrenos y De bienes	18.198'49 714'78 272'40 42.519'15 179'10 8.848'07 10.068.472'54 107 6.189'70 2.175'07 21.920'82 5.016 17.569'42 6.729'54 2.026'28 625 15.247'40 87'02 128.828'53 206.541'78 3.736'75 1.803'84 6.129'47	Estado del Tay 187. Capítulos. 1 2 3 4 4 5 6	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. de los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 16 escro por cuenta de los créditos legislativos de los presupua (2-73, con distincion de secciones y capitulos. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. M. el Rey Idem de S. A. el Principe heredero Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona. Total de la seccion primera SECCION SEGUNDA. Cuerpos Colegisladores. Personal de las oficinas del Senado Material de id Total de la seccion segunda SECCION TERCERA. Deuda pública. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 400 Idem de acciones de carreteras. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro Amortizacion de acciones de carreteras. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro Amortizacion de acciones de carreteras. Idem de billetes del material del Tesoro Amortizacion de neciones de carreteras le Estado nor ferro-carri- Intereses de obligaciones generales del Estado nor ferro-carri-	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72. Julio de 1872. 500.000 44.666'78 83.333'33 625.000'44 45.823'96 6.359'40 22.244'89 30.000 74.427'93 2.925.348'42 354.540 465.495 53'58 49.500 70.840'21
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion. Resultas de ejercicios cerrados de id PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y flucas. Minas del Estado.—De Almaden. Productos en administración de las fincas y rentas del Estado el Estado al servicio de la Administración. Productos en administración del Estado el Sincas y rentas del Clero. Productos en administración del Clero. Productos en administración del Clero. Idem de Cruzada.—Producto líquido. Veinte por 400 de la renta de Propios. Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro-carriles por gastos de inspeccion. Intereses de 6 por 400 de demora por productos del remo de Propiedades. Productos de ventas de bienes nacionales. Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 4855.—Obligaciones á metálico formalizadas. Plazos al contado, veneimientos del segundo senero de 1873 y primero de 1873 y primero de 1873 y descuento de 1873 y descuento de 1873 y primero de 1874	18.198'49 714'78 272'40 42.519'15 479'10 8.848'07 40.068.472'54 407 6.189'70 2.175'07 21.920'82 5.016 17.569'42 6.729'54 2.026'28 625 45.247'40 87'02 428.828'53 206.541'78 3.736'75 4.803'84	Estado del Tay 187 ———————————————————————————————————	TENEDURÍA DE LIBROS. DELIGACIONES CENERALES BEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. M. el Principe heredero. Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona. Total de la seccion primera. SECCION SEGUNDA. Cuerpos Colegisladores. Personal de las oficinas del Senado. Material de id. Personal de las oficinas del Congreso. Material de id. Total de la seccion segunda. SECCION TERCERA. Deuda pública. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 400. Idem de acciones de carreteras. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro. Amortizacion de acciones de carreteras. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro. Intereses de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles y de las especiales del de Alar á Santander.	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72. Julio de 1872. 500.000 44.666'78 83.333'33 625.000'44 45.823'96 6.359'40 22.244'89 30.000 74.427'95 2.925.348'12 354.540 465.495 53'58 49.500 70.840'21 647.865 717.480
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion. Resultas de ejercicios cerrados de id	18.198'19 714'78 272'10 42.519'15 179'10 8.848'07 10.068.472'54 407 6.189'70 2.175'07 21.920'82 5.016 17.569'42 6.729'54 2.026'28 625 15.247'40 87'02 128.828'53 206.541'78 3.736'75 1.803'84 6.129'47 763.946'33 1.071.124'48 297.595'05	Estado del Tay 187 y 187 Capítulos. 1 2 3 4 5 6 8 10 15 6 8 10 15	DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTR TENEDURÍA DE LIBROS. de los pagos líquidos ejecutados en el mes de Julio de 11 desoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupud (2-73, con distincion de secciones y capítulos. OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. M. el Rey. Idem de S. A. el Príncipe heredero. Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona. Total de la seccion primera. SECCION SEGUNDA. Cuerpos Colegisladores. Personal de las oficinas del Senado. Material de id. Total de la seccion segunda. SECCION TERCERA. Deuda pública. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 400. Idem de acciones de carreteras. Idem de id. de obras públicas. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro. Amortizacion de acciones de carreteras. Idem de billetes del material del Tesoro. Intereses de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles y de las especiales del de Alar à Santander Amortizacion de las mismas. Intereses y amortizacion de bonos del Tesoro.	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72. Julio de 1872. 500.000 44.666'78 83.333'33 625.000'44 45.823'96 6.359'40 22.244'89 30.000 74.427'95 2.925.318'12 354.540 465.495 53'58 49.500 70.840'21 647.865
Casa de Moneda de Madrid.—Labores de oro y plata. Establecimientos de industria militar.—Coste de materiales y efectos de guerra. Giro mútuo del Tesoro. Atrasos hasta fin de 1849 de sellos del Estado y servicios por la Administracion. Resultas de ejercicios cerrados de id. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Derechos y productos de rentas y fincas. Minas del Estado.—De Almaden. Productos en administración de las fincas y rentas del Estado en general Froductos en administración de las fincas y rentas del Clero Productos en administración de las fincas y rentas del Clero Idem de Cruzada.—Producto líquido Productos de canales y navegación fluvial Idem de Cruzada.—Producto líquido Veinte por 400 de la renta de Propios. Asignaciones que deben satisfacer las empresas de ferro carriles por gastos de inspección. Intereses de 6 por 400 de demora por productos del ramo de Propiedades Dos por 400 de administración de patronatos. Resultas de ejercicios cerrados hasta fin de 4849 de Propiedades y Derechos del Estado. De bienes del Estado, incluso el 20 por 400 de model se procedentes de las ventos y redenciones anteriores anteriores anteriores anteriores anteriores de 1878, y descuento de 1888. Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1878 y rimero de 1873, y descuento de 1888. De bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 400 de Propios. Idem del Clero Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1872 y rimero de 1873, y rimero de 1874, y rimero de 1873, y rimero de 1874, y rimero	18.198'19 714'78 272'10 42.519'15 179'10 8.848'07 10.068.472'54 407 6.189'70 2.175'07 21.920'82 5.016 17.569'42 6.729'54 2.026'28 625 15.247'40 87'02 128.828'53 206.541'78 3.736'75 1.803'84 6.129'47	Estado del Tay 187 ———————————————————————————————————	TENEDURÍA DE LIBROS. DELIGACIONES CENERALES BEL ESTADO. SECCION PRIMERA. Casa Real. Dotacion de S. M. el Principe heredero. Asignacion para la conservacion de los edificios de la Corona. Total de la seccion primera. SECCION SEGUNDA. Cuerpos Colegisladores. Personal de las oficinas del Senado. Material de id. Personal de las oficinas del Congreso. Material de id. Total de la seccion segunda. SECCION TERCERA. Deuda pública. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 400. Idem de acciones de carreteras. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro. Amortizacion de acciones de carreteras. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro. Intereses de obligaciones generales del Estado por ferro-carriles y de las especiales del de Alar á Santander.	872 en las Cajas estos de 1871-72 PRESUPUESTO DE 4871-72. Julio de 1872. 500.000 44.666'78 83.333'33 625.000'44 45.823'96 6.359'40 22.244'89 30.000 74.427'95 2.925.348'12 354.540 465.495 53'58 49.500 70.840'21 647.865 717.480

v v i - 1e- v		PRESUPUESTO DE 1871-72.			PRESUPUESTO DE 1871-72.
Capitulos.	e jarenske station de	Julio de 1872.	Capítulos.		Julio de 1872.
	SECCION CUARTA.		25 26 27	Personal del material de Artillería	329.530 ⁶ 4 48.409 ⁷ 3
1	Cargas de justicia. Obligaciones corrientes	199.687'72	28 29	dentes	25 7.958'08 4 0.716'60
2	Total de la seccion cuarta	199.687,72	30 31 31 1 1	Material.—Gastos diversos é imprevistos	47.975'64 2 .934'92 4.003
	i je se didek in jeleka kurun kan kan in sebesari da se se di sebesari da se se di sebesari da se se di sebesa Bangan pangan panga	Table 2	32 33	Gastos de una quinta	6.693 '80 900
n de save Heldeljej	SECCION QUINTA.		34 35	Material de provision de pienso	590.403 [°] 85 23.504 [°] 36
. * 75 4 .870	Clases pasivas. Obligaciones corrientes	3.300.524'27	37 39	Cuotas de suplentes de quintos no redimidos. (Suprimido) Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito le—	**************************************
Colored The	itani kalendari kalendari ya kata kata kata kata kata kata kata k	3.300.524'27		giślativo	
Mark Landing St.		0.000.024 21		Total de la seccion cuarta	5.930.002489
			1.4.5.	SECCION QUINTA	is ending the state of the sta
, · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	SECCION PRIMERA	*		MINISTERIO DE MARINA.	tores de la companya de la companya La companya de la co
1	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Personal de la Secretaría	2.291'64	3.	Personal del Almirantazgo. Idem del Cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el	44.672.25
2 3	Material de la Presidencia y gastos de representacion Personal del Consejo de Estado	1.874'40 39.833'22	4 5	administrativo	481.279'58 23.420'63 6.364'59
	Total de la seccion primera	43.999'26	6 7	Personal de las oficinas de los Departamentos	4.544 [.] 09 24.944 [.] 80
Andrew State of the Control of the C	SECCION SEGUNDA.		8 9	Material de id	3. 869 ' 87 92.72 3 '02
	MINISTERIO DE ESTADO.		40 44	Material de id Personal de buques de guerra. Material de id.	129.881'46 56.458'47
1 2	Personal de la Administracion central	48.294°50 4.277°52	12 13 14	Personal de establecimientos científicos	85.292 [.] 52 45.438 [.] 98 2.032
3 5	Personal del Cuerpo diplomático y consular	6.899 ⁹ 7 6.458 ⁵ 3	45 46	Material de id	5.989'76
6 7	Material de id Personal del Tribunal de la Bota	425 4.541'66	17 18	Personal de hospitales. (Suprimido)	" 2.046'40
9	Material de id	511'62	49 20	Gastos de los ramos productivos	16.764'74
40 44	Luisa Material de id. id. id. Gastos eventuales é imprevistos	729·16 990 916·66	22	gislativoFomento de Arsenales y buques. (Suprimido)	44.930·06 »
12	Idem de los ramos productivos	425		Total de la seccion quinta	701.323:22
	Total de la seceion segunda	40.566.62		SECCION SEXTA.	
	SECCION TERCERA.			MINISTERIO DE LA GOBERNACION.	
	MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		1	Personal de la Secretaría	28.293'36
1	Obligaciones de Gracia y Justicia. Personal de la Secretaría	27.842.69	$egin{array}{c} 2 \ 3 \ 4 \end{array}$	Material de id. Personal de Gobiernos de provincia Material de id	10.446.74 $89.294.49$ $31.557.64$
% 3 4	Material de id Personal del Tribunal Supremo de Justicia Material de id	40.333°34 55.782°27 2.384°25	5 6	Personal de Seguridad pública	207.048 [°] 08 7.045 [°] 39
5 6	Material de las Audiencias y Juzgados de primera instancia Material de id. id.	555.038'79 42.997'04	7 8	Idem para acuartelamiento de la Guardia civil	43.740'39 3.844'46
8	Gastos diversos de justicia	9.337'29	9 40 44	Material de id. Personal de Sanidad. Material de id.	34.745'48 25.659'57
		703.712'64	12 13	Personal de la Visita de Beneficencia y Sanidad Idem de Establecimientos penales	8.640°65 446°66 27.245°70
44	Obligaciones eclesiásticas. Personal del culto y clero secular	413.946'92	14 17	Material de id	310.249.31
12 13	Material de id. id. Personal de religiosas en clausura.	441.614'11 57.454	Adic. 4.° Adic. 2.°	Personal de Telégrafos. Material de id.	23 5.05647 26.877492
14 15	Material de id. id	45.129'58 499'99	Adic. 3.° Adic. 4.°	Personal de Correos	300.974°04 456 602°57
47 48	Cargas de justicia y otros gastos	25.562.83 4.858.42 4.570.83		Total de la seccion sexta	4.514.582.29
19 20	Instituto de las Hijas de la Caridad	12.024,75			
		999.661'43	-	seccion sétima. MINISTERIO DE FOMENTO.	
	RESUMEN.		1	Personal de la Administracion central	45.345'23
	Obligaciones de Gracia y Justicia	703.742,64	2 3	Material de id. Personal de la Administracion provincial. Material de id.	8.950 50.749 [.] 99 3.567 [.] 03
	Idem eelesiásticas	999.664'43	4 5 6	Personal de Agricultura. Material de id.	3.307 03 402.088 62 43.007 03
	Total de la seccion tercera	4.703.374.07	7 8	Personal de Minas	64.97942 6.60696
	SECCION CUARTA.		9 40	Personal de Comercio	5.493 291·66 456·27
	MINISTERIO DE LA GUERRA.		44 42 43	Idem.—Gastos generales Personal de primera enseñanza Material de id	6.644'48 6.064'50
<u>1</u> 2	Personal de la Administracion central	89.749'62 23. 520'54	14 45	Personal de segunda enseñanza	40.979486 205.648457
3	Personal del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados mi- litares.	40.961'31	46 47	Material de id Personal de corporaciones científicas, artísticas y literarias	16.708 49.918'52
4 5	Material de id Personal de Generales y Brigadieres que no corresponden á	2.464°20 480.637°25	48 49 20	Material de id	16.108'59 54.518'66 4.134'94
6 7	capítulo determinado	48.026 3.004.460'58	20 24 22	Personal de Obras públicas.—Gastos generales	220.797'74 71.795'14
9.	Idem de Estados Mayores de plazas	401.146'88 40.505'37	23 24	Idem de carreterasIdem de obiigaciones fijas para obras concluidas	$4.694.477^{\circ}86$ 5.000
40 44	Personal del Cuerpo administrativo del ejército	75.994'31 3.284'39	25 26	Personal de ferro-carriles	43.797'42 2.536'46 8.909'04
42 43	Personal de Academias y Escuelas militares Sueldos personales amortizables	36.900°24 63.642°20 27.847°25	27 28 29	Material de id. id	5.802 [,] 04 66.268 [,] 86 32.014
14 15 16	Jefes y Óficiales en comision activa Personal de Inválidos del establecimiento de Atocha Idem de compañías fijas y sueltas. (Se ha trasladado este ser-	21.81725 46.41295	30 31	Material de id. id	444.780'49 43.406'65
16 17	vicio al art. 8.° del cap. 7.°)	» 470.748'53	32 Adic. 1.°	Idem de Instruccion pública Personal y material de la Administracion central y provincial	125
18 19	Material de utensilios	7 5.333 '36 750	Adic. 2.°	de Estadística Idem id. del Museo de Pintura y Escultura	52.627·36 880·14
21 22	Personal de hospitales	42.760'92 452.994'69 78.907'04		Total de la seccion sétima	2.993.149.86
23 24	Idem de comisiones extraordinarias del servicio	36.000 97			-

Capítulos.	Total Control of the	PRESUPUESTO DE 1871-72.			PRESUPUESTO DE 1872-73.
Capitulos.		Julio de 4872.	OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO. Capítulos.		Julio de 1872.
	SECCION OCTAVA.	Julio de 1872.			Juno de 1872.
	MINISTERIO DE HACIENDA.			SECCION TERCERA.	
	Gastos de la Administracion central.			Deuda pública.	93.603 88
1 2 3 4 5	Sueldo del Ministro y personal de la Secretaria. Material de la Secretaria. Personal del Tribunal de Cuentas y de la Seccion de Clases pasivas. Material de id. id. Personal de las Direcciones y centros generales	46.466'43 5.758'33 86.856'98 3.041'66 206.042'40 48.749'95	9. 3 7 43 47	Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 400 Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda consolidada que resultan sin pagar por las cuentas definitivas Intereses de la Deuda flotante del Tesoro Obligaciones de ejercicios cerrados de Deuda amortizable que resultan sin pagar por las cuentas definitivas Idem de la Deuda procedente de leves especiales que resultante de leves especiales que de leves especiales que resultante de leves especiales que resultante de leves especiales que de leves especiales que de leves especiales que de leves especiales	288.137'78 3.182.575'78 40.644'92
6 7	Personal de las Direcciones y centros generales	14. 208 '26	18	Idem de la Deuda procedente de leyes especiales que resulten sin pagar por las cuentas definitivas	672.425 5.167.394'01
er i	Gastos de la Administracion provincial.		e y e i i i i i i i i i i i i i i i i i	Total de la seccion tercera	9.444.780.67
9 40	Personal de las Administraciones económicas, de las de Aduanas, de Rentas, Depositarías y Secciones de Propiedades. Material de las mismas	488.804°84 22.832°43 6.383°06		SECCION CUARTA.	
12 1 3 18	Personal de las Fábricas de Tabacos	942 [.] 99 40.859 [.] 35		Cargas de justicia.	
19 20	Material de id	4.034'59	3	Obligaciones de ejercicios cerrados que resulten sin pagar	
Adic.	Fábricas de sal, salitre, azuíre, pólvora y moneda Material de las mismas Personal de las Administraciones del Patrimonio que fué de la	7.565°06 9°16		por las cuentas definitivas	40.830'30
Adic.	Corona	8.710.72	٠.	Total de la seccion cuarta	40.830'30
	Gastos generales comunes á la Administracion central y provincial.			SECCION QUINTA.	
21 22	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda Idem de movimiento de fondos y diferencias de cambios en el	202,20		Clases pasivas.	
23 24	extranjero	626.781°20 46.748°33	1	Obligaciones corrientes	15.433 28
25	sion y encuadernacion de la Estadística é impresiones para servicio de Estancadas	296'75		Total de la seccion quinta	15.433 28
26	dependencias de HaciendaGastos de las Administraciones de Aduanas y demás servicios	24.912 [,] 37 48.012 [,] 91			
	de dicho ramo	40.012.91		OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.	
	Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las Rentas y Propiedades			SECCION SEGUNDA.	
	del Estado.	•		MINISTERIO DE ESTADO.	
28 29	Gastos de administracion del <i>Boletin oficial</i> y demás publicaciones de Hacienda	134 [,] 22 533 [,] 41	5 11	Personal de la Seccion de Correos de Gabinete	800 7.149
30	terias, adquisición y reparación de máquinas	40.825;32		Total de la seccion segunda	7.949
33	de toda clase de sellos	705.882°35 3.338			
34 35 36	Material del Giro mútuo. Gastos generales de las Casas de Moneda. Idem de explotacion de las Minas	509'44 280.128'73 138.420'55		SECCION TERCERA.	
37	Idem de Administracion de los bienes del Estado, Clero, se- cuestros y Patrimonio que fué de la Corona	45.060'72 40.067'42		MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.	
Adic.	Premios de ventas, investigacion y gastos generales	10.007 42		Obligaciones eclesiásticas.	*
	Resguardos.		1 1 22	Personal del culto y Clero secularObligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas	503'36 414.134'97
38 39	Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo de puertos. Material de id. id	366.400 °3 6 44.759°26		Total de la seccion tercera	414.638'33
	Minoracion de ingresos.			SECCION CUARTA.	
41 42	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	32.628 ⁶⁷ 4.070.200		MINISTERIO DE LA GUERRA.	
43	Premios á denunciadores en las multas sobre los derechos rea- les, á los de efectos timbrados y á los aprehensores de tabacos. Minoracion de ingresos de las contribuciones de inmuebles	1 4.266'49	1	Personal de la Administracion central	387'50
Adic.	é industrial y de comercio	316.909'19	3 4 5	Idem del Consejo Supremo de la Guerra y Juzgados militares. Material de id. id	1.094′50 14′58
	Ejercícios cerrados.		6 7	capítulo determinado	139.252 22.962'50 561.410'39 22.212'48
46	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito le- gislativo	8.589 07	8 9 40 41	Material de id. id	2.518 47 2.518 47 43.456 44 913 25 5.720 75
	Total de la seccion octava	4.630.836'87	12 13 14 16	Personal de Academias y Escuelas militares. Sueldos personales amortizables. Jefes y Oficiales en comision activa. Personal de compañías fijas y sueltas. (Se ha trasladado este	3.720-73 44.476 ·16 33.146 · 77
	RESÚMEN.		17	servicio al art. 8.° del cap. 7.°)	% 61.681'48 % 009'49
0111	Seccion 1.*- Casa Real	625.000 [.] 44 74.427 [.] 95	18 21 22	Material de utensilios. Personal de hospitales. Material de id.	2.99848 40.345475 6.343422
Upingacion Estado.	3. — Deuda pública	4.902.32858 199.68772	23 24	Idem de trasportes, postas y correos militares Idem de comisiones extraordinarias del servicio	4.190 34.293.25 31.253.83
	5. —Clases pasivas Seccion 1. —Presidencia del Consejo de Ministros	3.3 00.524'27 4 3.999'26	25 26 27	Personal del material de Artillería	30.963 25
Obligation	2. Ministerio de Estado	40.566 ⁶ 2 4.703.374 ⁰ 7	29	cedentes	7.4 43 °29 41.329°2 5 4.497°67
	es de los depar- s ministeriales 5.*—Idem de Marina	5.930.002°89 704.323°22 4.544.582°29	30 34 37	Personal de Planas Mayores y tercios	1.49767 472.346·75
	7.*—Idem de Fomento	2.993.449'86 4.630.836'87	40	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas defini- tivas	86.868422
	Total de gustos del presupuesto de 1871-72	26.659.803'71		Total de la seccion cuarta	4.309.059.30

		PRESUPUESTO DE 1872-73.		PARSUPUESTO DE 1812-78.
Capítu'os.	SECCION QUINTA.	Julio de 1872.	Capítulos.	Julio de 1872.
	MINISTERIO DE MARINA.		Minoracion de ingresos.	Juno de 1972.
*3 7 8	Material de las dependencias del Almirantazgo	6.250 5.601 [,] 66 43.541 [,] 32 2.187 [,] 46	Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados	26.523·86 595.080
9 10 11 12	Personal de Arsenales. Material de id. Personal de buques de guerra. Material de id.	310 4.70646 45.32441 40280	hacos	250 [,] 27 8.976 [,] 20
15 16	Personal de los Juzgados de Marina. (Suprimido)	**************************************	Ejercicios cerrados.	
17 21 22	Personal de hospitales. (Suprimido) Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. Fomento de Arsenales y buques. (Suprimido)	73:02	Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito le- gislativo	10.511.70 52.922.11
	Total de la seccion quinta	4 5.447'22	Total de la seccion octava	4.456.478.49
	SECCION SEXTA.		CAPÍTULO ADICIONAL.	
 3	MINISTERIO DE LA GOBERNACION.	0.150/50	Minoracion de ingresos del producto de las ventas de bienes desamortizados	451.13245
4 5	Personal de los Gobiernos de provincia	2.470'79 4.044'33	RESÚMEN.	
6 47 Adic. 2.°	Material de id. Idem del Teatro Nacional. (Trasladado)	93.170'73 25.000 " 311'66	$ \begin{array}{c ccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	9.444.780 ⁶ 7 40.830 ³ 0 45.433 ² 8
Adic. 4.°	Idem de Correos.	97'50	Seccion 2.*—Ministerio de Estado	7.949
	Total de la seccion sexta	122.092.01	3.*—Idem de Gracia y Justicia 4.*—Idem de la Guerra	414.638 :33 4.309.059 :30
	SECCION SÉTIMA.		Obligaciones de los depar- tamentos ministeriales. 5. Idem de Marina. 6. Idem de Gobernacion	45.447 '22 122.092'01 85.798'9 1
6	MINISTERIO DE FOMENTO. Material de Agricultura	4 449	8. — Idem de Hacienda	4.456.478,49
49 -35	Gastos generales para fomento de las letras y artes Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.	4.443 8.250 76.435'94	ducto de los bienes desamortizados	451.132'45
	Total de la seccion sétima	85.798'94	Total satisfecho por el presupuesto de 1872-73	46.363.639'96
	SECCION OCTAVA.		RECAPITULACION.	
	MINISTERIO DE HACIENDA.		Pagado por el presupuesto de 4874-72 Idem id. de 4872-73	26.659.803°74 46.363.639°96
	Gastos de la Administracion central.		Total pagado	43.023.443'67
6	Material de las Direcciones y centros generales	4.599 33	Noтa. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el etas en que se funda.	
	Gastos de la Administracion provincial.		Madrid 18 de Setiembre de 1872.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Jos V.º B.º—El Director general, Bona.	é Ramon de Oya.—
40 42	Material de las Administraciones económicas, de las de Adua- nas, de Rentas, Depositarías y Secciones de Propiedades Personal de las Fábribas de Tabacos	3.722 [,] 89 46.764 [,] 32	número 3.	
43 45 46	Gastos de escritorio de las mismas	597·80 472·92 2.124·99	DIRECCION DE CONTABILIDAD É INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRA	ACION DEL ESTADO-
17 19	Material de las oficinas de las mismas Idem de Minas	442·50 403·42	TENEDURÍA DE LIBROS.	
	Gastos generales comunes á las Administraciones central y provincial.		Comparacion de lo recaudado en Julio de 1872 con lo de igua por impuestos y rentas eventuales de importanci	
24 22	Gastos generales de todos los servicios de la Deuda Idem de movimiento de fondos y diferencias de cambios en el	6.118'08	Estado de la recaudación obtenida en Julio de 1872 y en igua	ıl mes de 1871
25	extranjero	2.632.090'51	por valores de los impuestos y rentas eventuales de importance	
26	dependencias de Hacienda	1.304'83	ferencias que resultan de la comparacion parcial.	· ·
	de dicho ramo	5.750	CANTIDADES RECAUDADAS I	DIFERENCIAS
•	expendicion y demás gastos de las Rentas y Propie- dædes del Estado.		En Julio En Julio De m en Ju	lio en Julio
29	Gastos de fabricacion del papel sellado, compra de primeras materias, adquisicion y reparacion de máquinas Portes de papel sellado, premios de expendicion del mismo	27.087'72	Impuesto sobre las traslaciones de do-	72. de 1872.
30	v de toda clase de sellos	5.472'55	minio. 4.487.824'46 1.933.547'33 » Aduanas 4.028.099'73 4.765.565'08 »	445.722°87 737.465°3 5
31	Compra de tabacos, portes, fletes y demás gastos de fabricacion y expendicion	185.040.75	Sello del Estado (Sellos	28.714'64 ***********************************
32	otros	26.962·12 64.543	$ \text{Tabacos}_{} 6.852.793^{\circ}51 6.479.447^{\circ}90 673.5$	345'64 » .98'49 »
33 34 35	Comisiones y demás gastos de Loterías. Material del Giro mútuo. Gastos generales de las Casas de Moneda.	64.543 21.482'94 73.710'97		93'30 4.211.502'86
36 37	Idem de explotacion de las Minas	44.443.82	Diferencia de ménos recaudacion en Julio de 1872	264 609°86
Adic.	cuestros y Patrimonio que fué de la Corona Premios de ventas, investigacion y gastos generales	2.093·08 9.512·44	•	
	Resguardos.		Nota. Queda sujeto este estado á las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas	
38 39	Personal del cuerpo de Carabineros y del Resguardo de puertos. Material de id. id	661.590 [.] 97 2.846	Madrid 18 de Setiembre de 1872.—El segundo Jefe, Tenedor de libros, Jos V.º B.º—El Director general, Bona.	é Ramon de Oya.=

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 21 del corriente, de diez á

Intereses de depósitos en efectos públicos, primer semestre de 1872, números 30 y 31 de sorteo, carpetas números 2.238 á 40 y 3.014 á 20 de señalamiento.

Idem de resguardos al portador, segundo semestre de 1871, números 2.811 á 2.822 de sorteo.

Idem id., primer semestre de 1872, bola 37, carpetas números 213 á 220.

Amortizacion de resguardos al portador, bola 3.ª de sorteo, carpeta núm. 379.

Madrid 19 de Setiembre de 1872.-El Director general.

pendencias participa á este Ministerio con fecha 30 de Julio último que no ocurria novedad en el estado sanitario del ter-

Subsecretaria.

El Gobernador superior civil de la isla de Cuba participa á este Ministerio con fecha 30 de Agosto último que el estado sanitario de la isla continúa siendo satisfactorio.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico participa á este Ministerio con fecha 13 de Agosto último que el estado sanitario en el territorio de su mando continúa siendo satisfactorio.

El Gobernador general interino de Fernando Póo y sus deritorio de su mando.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Junta facultativa y económica del Parque de Artilleria de Madrid.

Debiendo procederse en este establecimiento á la venta en pública licitacion de un ómnibus grande y un tiro de atalaje á la calesera para dos mulas, se avisa al público que la subasta tendrá lugar el dia 20 del próximo Octubre, á las dos de la tarde, en el despacho del Sr. Director del mismo; y los pliegos de condiciones correspondientes se hallarán expuestos al público del Sr. Comicario de Guerra Intervator blico en la oficina del Sr. Comisario de Guerra Interventor, blico en la oficina del Sr. Comisario de Guerra Interventor, así como el carruaje y tiro de atalaje en los almacenes de mismo, todos los dias laborables hasta el anterior en que se verifique la subasta, de diez á doce de la mañana y dos á cuatro de la tarde; siendo los precios límites fijados el de 575 pesetas por el primero y 57 por el segundo.

Para tomar parte en esta licitacion se presentarán proposiciones en pliegos cerrados y arreglados literalmente al simulativa.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de...., que vive calle de...., número...., enterado del anuncio y pliego de condiciones para vender en pública licitacion un ómnibus grande y un tiro de vender en publica nertación un ommous grande y un tiro de atalaje à la calesera para dos mulas, existentes en el Parque de esta plaza, se compromete à satisfacer por dichos efectos (aquí se expresarán ámbas cosas ó una sola) la cantidad de..... (aquí se expresará por pesetas y céntimos de peseta, en letra y sin enmienda), acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 20 de Setiembre de 1872.—El Secretario, Natalio Gordo.—V.º B.º—El Coronel, Presidente, Federico Ruiz Jimenez.

CÓRTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. FIGUEROLA.

Sesion celebrada el jueves 19 de Setiembre de 1872.

Se abrió la sesion á las tres ménos cuarto, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Pasaron á la comision de actas los documentos que remitia la Diputacion provincial de Huesca, referentes á la eleccion de Senadores en dicha provincia; de los que consta haber sido proclamados Senadores los

Sres. D. Camilo Labrador. D. Pedro Bañares.

D. Antonio Ferrer.

D. Benigno Rebullida.

Pasaron tambien á la expresada comision de actas las credenciales presentadas en Secretaría despues de la última se-

Sres.	D. Francisco Larraz	Zamora.
	D. Juan Contreras	Barcelona. Santander.
	D. Camilo Labrador	Huesca.

que remitian los Sres. Secrétarios de las Córtes.

El Sr. Presidente: Orden del dia: Discusion del dictámen de la comision auxiliar de actas que quedó sobre la mesa

en la sesion anterior. Leido dicho dictámen, y abierta discusion sobre él, fué aprobado sin debate alguno.

Acto contínuo fueron admitidos y proclamados Senadores

PROVINCIAS.
 Ciudad-Real. Murcia. Palencia. Toledo.

El Sr. Presidente: El Sr. Secretario de la comision per-

manente de actas tiene la palabra.

Ocupó la tribuna el Sr. Rojo Arias, Secretario de dicha comision, y dió cuenta, y el Senado quedó enterado, de las siguientes listas de clasificacion de elecciones de Senadores, que

Lista de las actas de eleccion de Senadores clasificadas en la primera categoria por no contener protesta ni reclamacion.

PROVINCIAS.

Alava.	Gerona.	Pontevedra.
Albacete.	Guipúzcoa.	Santander.
Almería.	Huelva.	Segovia.
Avila.	Jaen.	Sevilla.
Badajoz.	Leon.	Soria.
Baleares.	Lugo.	Tarragona.
Búrgos.	Madrid.	Teruel.
Castellon.	Málaga.	Toledo.
Ciudad-Real.	Murcia.	Valencia.
Córdoba.	Navarra.	Valladolid.
Coruña.	Orense.	Vizcaya.
Cuenca.	Oviedo.	Zamora.
Guadalajara.	Palencia.	Zaragoza.

Palacio del Senado 18 de Setiembre de 1872.-Juan Bau tista Alonso, Presidente.-V. Morales Diaz.-José de Monasterio Correa.—Saturnino de Vargas Machuca.—E. Eraso.—I. Rojo Arias, Secretario.

Lista de las actas de eleccion de Senadores clasificadas en la segunda categoría.

	PROVINCIAS.	
Alicante. Cáceres.	Logroño. Salamanca.	Huesca.

Palacio del Senado 48 de Setiembre de 1872.—Juan Bautista Alonso, Presidente.—V. Morales Diaz.—José de Monasterio Correa. — Saturnino de Vargas Machuca. — E. Eraso.—I. Rojo Arias, Secretario.

Lista de las actas de eleccion de Senadores clasificadas en la tercera categoria.

La de la provincia de Lérida.

Palacio del Senado 48 de Setiembre de 4872.—Juan Bautista Alonso, Presidente.—V. Morales Diaz.—José de Monasterio Correa. = Saturnino de Vargas Machuca. = E. Eraso. = I. Rojo Arias, Secretario.

Se leyó y quedó sobre la mesa el dictámen de la comision permanente de actas, por el cual se propone la admision como Senadores á los

PROVINCIAS.

Sres.	D. Ramon Xérica	Alava.
	D. Antonio Carrasco Serna	Almería
	D. Lorenzo Milans del Bosch	Avila
	D. Isidro Tomé Galvez de Ondarreta,	Avila

	the desired and the second of	PROVINCIAS.
.00	Marqués de Perales	Badajoz.
es.	Conde de Catres	Badajoz.
	D. Guillermo Nicolau	Badajoz.
	Conde de Encinas	Búrgos.
	D. Eugenio Díez	Burgos.
	Marqués de Villamarin	Búrgos.
	D. Federico Balart	Castellon.
141.	D. Rafael Primo de Rivera	Castellon.
	D. Antonio Montes Palmero	Ciudad-Real.
* -	D. Luis Prudencio Alvarez	Ciudad-Real.
	Marqués de Mudela	Ciudad-Real.
	D. Patricio de la Escosura	Córdoba.
	D. Juan Alaminos	Córdoba.
	D. Cándido Pieltain	Coruña.
	D. Joaquin Peralta	Cuenca.
	Marqués de Valdeguerrero	Cuenca.
	D. José Allende Salazar	Guadalajara.
	D. José Domingo de Udaeta	Guadalajara.
	D. José Manuel Brunet	Guipúzcoa.
	D. José Manuel de Aguirre Miramon	Guipúzcoa.
	D. Jacobo Oreiro v Villavicencio	Huelva.
	D. Luis María Toscano	Huelva.
	D. Felipe Fernandez Llamazares	Leon.
	D. Fernando de Castro	Leon.
	D. Antonio Valdés	Leon.
	D. Valentin Vazquez Curiel	Lugo.
	D. Antonio María Alvarez	Lugo.
	D. Fernando Hidalgo Saavedra	Madrid.
	D. Laureano Figuerola	Madrid.
	D. Casimiro Herraiz	Málaga.
	D. José María Ródenas	Murcia.
	D. Sebastian Gonzalez Nandin	Navarra.
	D. Fausto Elio	Navarra.
	D. Nazario Carriquiri	Navarra.
	D. Benito Dieguez Amoeiro	Orense.
	D. Pedro Villar y Avello	Oviedo.
1	Marqués de Barzanallana	Oviedo.
	Marqués de Casariego	Oviedo.
	D. Estanislao Suarez Inclán	Oviedo.
	D. Agapito Quemada	Palencia.
	D. Juan Contreras	Santander.
	D. Valentin Gil Vírseda	Segovia.
	D. Mariano Socias Caballana	Segovia.
	D. Juan José Hidalgo y Caballero	Sevilla.
	D. Vicente Fuenmayor	Soria.
	Marqués de Mendigorría	Soria.
	D. Manuel de la Rigada	Soria.
	D. Benito Sanz Gorrea	Soria.
	Duque de Fernan-Nuñez	Tarragona. Teruel.
	D. Francisco rerez Orespo	Toledo.
	D. Eugenio Moreno Lopez	
	D. Eduardo Asquerino D. José de Colomina	Valencia.
	D. Atanacio Perez Cantalaniodro	Valladolid.
	D. Atanasio Perez Cantalapiedra	Valladolid.
	Marqués de Seoane	Valladolid.
	D. José Allende Salazar	
	D. Ramon Salazar v Mazarrodo	Vizcaya.
	D. Ramon Salazar y Mazarredo D. José Orive y Sanz	Vizcaya. Zamora.
	Conde de Fabraquer	Zamora.
	D. Eugenio Gaminde	Zamora. Zaragoza.
	D. Pedro Sabau	Zaragoza. Zaragoza.
~~~	2	~ 1.

El Sr. Presidente: Orden del dia para mañana: discusion del dictámen de la comision de actas que queda sobre la mesa.

Se levanta la sesion. Eran las tres y cuarto.

### CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. RIVERO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el dia 19 de Setiembre de 1872.

Abierta á las dos, y leida el acta de la anterior, fué apro-

El Sr. Barberá: Tengo el honor de presentar un documento relativo al acta de Trujillo, y otro que se refiere á la de

Villalon, cuyo dictámen desearia que no se discutiese hasta que la comision pueda hacerse cargo del referido documento.

El Sr. Pascuat y Casas: Yo tambien he pedido la palabra para presentar documentos relativos al acta de Yecla, esperando que la comision se servirá retirar el dictámen que tiene dado acerca de la misma.

Al propio tiempo, y contando con la vénia del Sr. Presidente, debo hacer presente à la mesa que el Juez de Cervera se resiste à practicar las necesarias diligencias en una infor-macion sobre lo sucedido en las elecciones de aquel distrito. El Sr. **Presidente**: Se pondrá en conocimiento del se-ñor Ministro de Gracia y Justicia, y pasarán à la comision de setas los decumentos presentados

actas los documentos presentados.

El Sr. **Sampere**: Deseo pedir algunas explicaciones al Gobierno sobre la situacion de Cataluña. Por segunda vez parece que ha sido fusilado (porque esta es la verdadera palabra) otro de los trenes del ferro-carril de Barcelona á Zaragoza; y desearia saber las medidas que haya adoptado el Gobierno para que no se repita un hecho vandálico que escandaliza al pais y paraliza las transacciones mercantiles.

El Sr. Ministro de **Hacienda**: Por las malas condiciones

acústicas de este salon no he podido oir bien á S. S. El Gobierno reconoce el deber que tiene de asegurar la vida y los intereses de los ciudadanos; pero no estando aun constituido el Congreso, no considera oportuno entrar en este género de debates. Sin embargo, si repitiera S. S. la pregunta, tendria el gusto de contestarle.

El Sr. Sampere: He usado de la palabra con la vénia del Sr. Presidente, que no me la hubiera concedido si no hubiese reconocido el derecho que me da el art. 16 del regla-

Sé que el Gobierno tiene el deber de velar por la vida y los intereses de los ciudadanos; pero cuando por dos veces se fusilan trenes, se interrumpe su marcha y hay que dirigir la correspondencia por puntos que no son los habituales, natural es el deseo de investigar qué precauciones se han adoptado para que no se repitan tales hechos, que dan una triste idea de

la manera con que el Gobierno cumple su principal mision.

El Sr. **Presidente**: Advierto á S. S. que le he concedido la palabra para que dirija una pregunta al Gobierno, no para que haga la crítica de su conducta.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: El Gobierno no tiene noticia de que haya sido atacado ningun tren por partidas carlistas; lo que unicamente sabe es que, al cruzar uno de esos trenes por determinado punto de la linea de Barcelona à Zaragoza, se le dispararon dos ó tres tiros, lo cual dió motivo à que los maquinistas dijeran à la empresa que no querian hacer el viaje; pero el Gobierno ha tomado precauciones, y la empresa ha seguido haciendo el servicio con los mismos maquinistas, que al fin han accedido à continuar. Esto es todo lo que ha habido: sin embargo, pediré nuevos informes primacas es es que al Gobierno no puedo evitat tra

mes. Bien conoce S. S. que el Gobierno no puede evitar tan facilmente que se disparen uno ó dos tiros al pasar un tren, que es todo lo que ha podido ocurrir.

El Sr. Sampere: El anuncio que fijó la empresa decia textualmente que dificultades originadas por fuerzas carlistas impedian la salida de los trenes. El primer tren de los detenidades trus el menujories horidos, y para evitar la reputicion de dos tuvo el maquinista herido, y para evitar la repeticion de

este hecho se envió una columna que se ha retirado despues. El Sr. Presidente del **Consejo de Ministros**: La empresa puede tener mayores ó menores dificultades, aunque no dice cuáles son; y el Gobierno no tiene noticia de que haya ocurrido otra cosa que la que ya he tenido el honor de manifector.

Si la columna á que se refiere S. S. ha sido destinada á otra parte, será por creerse que en esa parte presta mayor y más urgente servicio.

Quedó enterado el Congreso de una comunicacion del Senado participando su constitucion interina.

### ÓRDEN DEL DIA.

### Dictamenes de actas.

El Sr. Nuñez de Velasco: Autorizado por la comision auxiliar, y en vista de haberse presentado algunos documentos que no ha podido examinar, he pedido la palabra para decir que se retiran los dictámenes relativos á las actas de Guadix, Jerez, Canjayar, Roquetas, Belchite, Oviedo, Villalon y

Respecto á la de Caldas, en la provincia de Pontevedra, en virtud de lo que dispone el art. 25 del reglamento, la comision sostiene el dictámen, suspendiendo sólo la parte relativa á la aptitud legal del Diputado.

Leido el dictámen relativo al acta de Madrid, distrito de la

Lendo et dictamen relativo al acta de Madrid, distrito de la Audiencia, dijo
El Sr. **Ulloa**: No me mueve impaciencia alguna, y pudiera haber aguardado á que se aprobasen las actas que figuran en la larga lista que va á discutirse, y á que llegase alguna que contuviese protesta; pero como lo que voy á decir se refiere al procedimiento general de las elecciones, bien puedo desde procedimiento general de las elecciones, bien puedo desde luego, usando un antiguo derecho y contando con la vénia del Sr. Presidente y la benevolencia de la Cámara, presentar las observaciones que me propongo hacer, no contra el acta, sino á propósito del acta que se acaba de poner á discusion.

La tésis que me propongo desenvolver es la de que en las últimas elecciones el Gobierno ha ejercido tal série de coacciones, ilegalidades y amaños, que han venido á dar el resultado más apritantes al continiento médical para elecctores.

ciones, llegalidades y amanos, que han venido a dar el resultado más contrario al sentimiento público. Para demostrar esta tésis, principiaré por llamar vuestra atencion hácia el hecho altamente significativo de hallarse excluido de este recinto un gran partido. Basta, señores, ver fuera de este sitio á los hombres que iniciaron y llevaron á cabo la revolucion, lo mismo al héroe de Alcolea que á los ilustres marinos Topete y Malcampo, lo mismo á los indivíduos de la Junta secreta de Modrid que é los que formanen parte del Coleigne Pravisione. Madrid que à los que formaron parte del Gobierno Provisional y à los que en las Córtes Constituyentes prestaron grandes servicios à la patria, para comprender el caracter general que distingue à estas elecciones; y aun pudiera creerse que la revolucion de 1868 està proscrita si no viéramos presidiendo esta Córmaro al que fué directione de Medicia propositione de M Cámara al que fué dignísimo Alcalde de Madrid, y presidiendo el Gobierno á uno de los refugiados en la fragata Zaragoxa. En vista de la eliminacion de las grandes eminencias parlamentarias, dígase, señores, si no se sienten palpitar debajo de todo esto la coaccion y el amaño.

Un orador eminente se lamentaba en otra ocasion de que no sucediera aquí lo que en Inglaterra, donde los hombres ilustres tienen siempre abierto el Parlamento. No sucede esto sólo en Inglaterra; en Italia, en Austria, en Prusia, todos los hombres importantes tienen un puesto en el Parlamento, lo cual contribuye á dar á estos Cuerpos grande autoridad moral. En España misma han venido figurando en este recinto hasta hoy ciertos hombres eminentes; estaba reservado el fenómeno de la desanarición de esas eminencias para esta ápoca en no de la desaparicion de esas eminencias para esta época en que dispone de los destinos del país un Gobierno presidido por el que se cree el más liberal de los españoles.

Se dice para explicar este fenómeno, en mi concepto inexplicable, que la opinion pública les ha vuelto la espalda. ¡Miserable y caprichosa opinion, que en tres meses desdeña á esas procesors y los propuentes este estada reservado el fenome—

serable y caprichosa opinion, que en tres meses desdena a esas personas y las reemplaza con otras muy apreciables, pero completamente desconocidas! ¿ Qué puede haber ocasionado este repentino cambio? ¿Acaso la influencia poderosa del partido radical? Pero ¿qué significa el radicalismo enfrente de un partido republicano unitario, de otro partido republicano ferente de un partido resulta en capitale en capacida é un partido. deral, de otro socialista, y teniendo á su espalda á un partido conservador que no reniega en la desgracia de lo que ha defendido en el poder?

El radicalismo no entraña ningun principio; así es que ese Gabinete que le quiere representar oscila constantemente desde las tiendas republicanas hasta las nuestras, desde las declaraciones del Circo de Price hasta las que se han hecho aquí recientemente, sin encontrar en parte alguna su centro de gravedad. La opinion, pues, que nos trajo en 4868, y que nos ha seguido favoreciendo despues, no ha podido sernos in-fiel en esta ocasion. La opinion que aplaudió en 1868 el pro-nunciamiento de Cádiz, que batió palmas al héroe de Alcolea, no ha podido volver la espalda à hombres de servicios tan eminentes como los Sres. Malcampo, Topete, Serrano, Sagasta, Rios Rosas, Ayala y tantos otros, para traer en su lugar á personas que no tienen ni pueden tener los mismos merecimientos.

¿Es creible, señores, que el General Serrano, el Regente del Reino, el Presidente del primer Gobierno del Rey Amadeo, no haya obtenido un voto en ningun distrito? ¿Y qué diremos del Sr. Topete? La mayor parte de vosotros recordareis que, á propósito de no se que revelacion que el Sr. Topete hizo en este sitio el año pasado, dijo el Sr. Ruiz Zorrilla que no le ofenderia nunca nada de lo que el Sr. Topete dijera, porque siempre recordaria que él fué quien abrió à la libertad en España nuevos horizontes. Sabeis quién le ha cerrado despues la entrada en este sitio? El que eso decia entónces y es hoy Presidente del Consejo de Ministros, mandando suspender arbitrariamente las elecciones de Cádiz.

Del Sr. Sagasta no quiero hablar. (Rumores.) No quiero hablar, señores, porque la persecucion al Sr. Sagasta por parte del Sr. Presidente del Consejo de Ministros forma un cuadro sombrio en que no hace muy buena figura el Sr. Ruiz Zorrilla.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros: Falso. El Sr. Presidente: Siento tener que advertir á S. S. que, en vez de hablar del sistema general de elecciones, está entrando en pormenores que no son del caso en este momento. No se trata aĥora de la política general del Gobierno, sino de la política electoral.

El Sr. Ulioa: Estaba demostrando lo absurdo de que no viniera á este sitio ningun indivíduo eminente del partido constitucional; pero respeto la indicacion del Sr. Presidente, y concluire esta parte de mi discurso manifestando que, sea cualquiera el juicio que la pasion de partido forme del señor Sagasta, no puede desconocerse que es una de las figuras más distinguidas que el partido progresista trajo á la revolucion, y que á su proscripcion se puede aplicar la frase del ateniense que, preguntándole por la causa del ostracismo de Arístides, decia que estaba ya cansado de oirle llamar el justo.

Han existido además muchas causas perturbadoras y contrarias á la libre emision del voto, y voy á exponerlas con la brevedad posible. No haré declamacion alguna, ni voy á referir siquiera hechos particulares, limitándome á analizar dos documentos emanados del Sr. Ministro de la Gobernacion, comparando sus palabras con sus hechos; pero ántes debo consignar una diferencia que encuentro entre las coacciones y las ilegalidades que emanan de los particulares ó de los agentes subalternos del Gobierno, y las coacciones é ilegalidades que proceden del Gobierno mismo. Estas, señores, tienen un carácter general y mayor influencia. El que un elector amenace á otro puede tener la consecuencia de eliminar su voto; pero sis por la Autoridad se fusila á un agente electoral bajo pretextos frivolos, y esto se consiente y se tolera, no se necesita ser un héroe para apoyar una candidatura conservadora? Las ilegalidades, pues, que emanan del poder no son hechos aislados, y rompen el freno de la ley, que es la garantía del ciudadano.

Los documentos à que me he referido antes son una circular del Sr. Ministro de la Gobernacion y el discurso que pronunció en el distrito del Centro de esta corte. Hay en esos documentos dos aseveraciones gravísimas, à saber: que la disolucion de las pasadas Córtes fué un acto constitucional, y que las penúltimas elecciones tenian un vicio de cohecho y de inmoralidad. Yo bien conozco, Sr. Presidente, que no puedo tocar ahora estas cuestiones; pero me permitirá S. S. siquiera que plantee la primera y que emplace al Gobierno para tra-

Por lo que hace á la inmoralidad de las elecciones, me limitaré por ahora á protestar contra una aseveracion que, además de ser calumniosa, hecha en las circunstancias en que lo fué, y por persona constituida en el puesto que S. S. ocupa, parece más que otra cosa un acto propio de un demente. Yo no encuentro nada parecido en los anales de ningun Gobierno.

Me equivoco: recuerdo en este instante un documento inspirado por la venganza: el de 4 de Octubre de 1823 en el Puerto de Santa María, en que se desconocieron tambien todas las legitimidades, hasta la del tiempo. Ese es el único ejemplo que presenta nuestra historia de un documento semeiante.

Decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en su circular-programa que el Gobierno no aceptaba candidatos oficiales. Cuenta Ciceron que; cuando en su tiempo se encontraban dos augures y se miraban cara á cara, no podian ménos de reirse; y yo desearia saber si muchos de los señores que me escuchan, al leer esta aseveracion, no se han encontrado en el mismo caso despues de haber leido esa circular y hablado con el Sr. Ruiz Zorrilla. ¿Con que no ha habido candidatos oficiales? Pues sin haberlos se han recomendado candidaturas por el Gobierno y sus agentes, y se ha hecho todo lo que se hacia cuando existian esos candidatos. Casualidad es por cierto que sin haber candidaturas oficiales hayan sido elegidos cási unánimemente indivíduos por completo desconocidos en los distritos.

Despues de manifestar que no hay candidatos oficiales, hace el Sr. Ruiz Zorrilla su programa, y dice que si satisface á los electores, pueden votarle. Yo supongo que en el programa no hay falsedad alguna.....

El Sr. **Presidente**: Siento interrumpir á S. S.; pero no puedo ménos de llamar la atención sobre algunas palabras de que S. S. se vale.

El Sr. Ulloa: No atacaba ahora el carácter político, y sólo iba á decir que si los ofrecimientos que en el programa se hacen no son verdaderos, la intervencion del Gobierno como candidato ante el país me parece inconveniente. Veamos lo que en esto puede haber.....

El Sr. **Presidente**: Como S. S. comprenderá, va á entrar en el exámen de la política general del Gobierno, lo cual no puede hacer ahora. Hable S. S. cuanto guste de las elecciones; pero no continúe en ese camino.

El Sr. **Ulloa**: Voy, pues, al decreto del Gobierno sobre el restablecimiento de las corporaciones municipales, que tanto influyen en las elecciones; puesto que, segun decia el Sr. Castelar, son la gran garantía de los electores. Decíase en el preámbulo de ese decreto: «y siendo símbolo de este respeto la sumision á la ley, del Gobierno ha de proceder el ejemplo; porque la arbitrariedad del poder es quien engendra en el pueblo apetitos de rebelion, ó le inspira por lo ménos deseos de desobediencia:» y añadia más todavía: «y más si al violar la ley se ha vulnerado en el sufragio universal el principio de la soberanía.»

Todo esto se referia á un acuerdo del Ministerio Sagasta autorizando á los Gobernadores para suspender y disolver á los Ayuntamientos carlistas, que eran un foco de rebelion; y es de advertir que cuando esto se dispuso habian pasado ya las elecciones, lo cual no ha sucedido ahora. En esta ocasion y dentro del período electoral se han destituido las Comisiones de Alicante, Gerona y Granada, varias Diputaciones y unos 400 Ayuntamientos; en Granada sólo han sido destituidos 49. ¿En qué se ha apoyado el Gobierno para esto? En la ley? Pues esta manda que esas destituciones se hayan de hacer por los Tribunales. En este punto se han hecho cosas peregrinas; no sólo se han suspendido Ayuntamientos y Diputaciones provinciales sin los requisitos legales, sino que en los reemplazos, que era lo importante, se han conculcado tambien las leyes. Ha habido Alcalde nombrado por el Gobernador, que era á la vez empleado público; y ha habido Ayuntamiento á quien con todo su poder no ha podido restablecer el Sr. Ruiz Zorrilla hasta cuatro dias despues de hechas las elec-

No me atrevo, despues de las interrupciones del Sr. Presidente, á ocuparme de otro de los medios empleados para influir en la eleccion, que es el de la promesa de abolir las quintas. En mi país esto ha sido muy explotado en contra de los que creemos que debe haber un ejército bien organizado y un sistema de reemplazo mejor ó peor combinado. A los aldeanos de mi país se les ha heho creer que se iba á abolir el servicio obligatorio; y si no es esto lo que se va á hacer, sino á variar el sistema de reemplazo, dejo á la consideracion de todos el apreciar la moralidad de ese medio de influir en la eleccion.

Hay además, señores, en la ley electoral un artículo, el 471, que resume toda la ley. Ignoro si el Gobierno conoce la historia de ese artículo; pero por si la ha olvidado, en breves palabras se la recordaré. El sistema electoral estaba bastardeado; se veian por aquella época (hace 20 años) Córtes cerradas sin haberse constituido el Congreso; entónces, como ahora, se veian exclusiones en masa de todo un partido, y un Ministerio del que tuve la horra de formar parte propuso una ley de sancion penal que ataba de piés y manos á la Administracion para que no pudiera influir en las elecciones. El remedio debió parecer

bueno, porque las Córtes Constituyentes aceptaron esa ley, y hoy está consignado en la vigente el art. 474 de que me vengo ocupando.

Bien sabian las Córtes que bajo el punto de vista administrativo es perjudicial lo que en ese artículo se dispone; pero se trataba de evitar el bastardeamiento del sistema representativo, y se preseindió de lo damás. Y pregunto yo ahora al Gobierno: ¿se ha observado en ninguno de sus párrafos, ni en su espíritu ni en su letra, el art. 171 de la ley electoral? Lo que se ha hecho en un principio para eludir sus prescripciones ha sido poner fechas atrasadas á los nombramientos y separaciones; pero luego hasta de esto se ha prescindido. Se han formado expedientes, se han impuesto multas y se ha hecho todo lo que veda ese artículo.

Además ha habido llamadas de los Alcaldes á las capitales de provincia; ofrecimientos de resolver ciertos expedientes en determinado sentido, lo cual constituye hasta un conato de cohecho; se ha separado en el Ferrol á los maestros y operarios del Arsenal; ha habido motines y hasta asesinatos en varios puntos, y en Murcia tuvo el Sr. Ministro de la Guerra el capricho de crear una fuerza armada no sé con qué objeto. Ha habido tambien prision prévia de electores influyentes, y se han escrito cartas de recomendacion de altos funcionarios en favor de ciertas candidaturas.

De los delegados no quiero hablar: en algunas provincias ha habido de ellos una nube; y aunque el Sr. Ministro de la Gobernacion los mandó retirar, los Gobernadores los restablecieron con el nombre de inspectores.

Ha habido censos abultados y disminuidos, y creo se han presentado protestas en algunas actas que el Congreso conocerá en su día. Se han dado cédulas á quienes no eran electores, y se han dejado de dar á los que lo cran; se han suspendido las elecciones en Ubeda y Cádiz, y yo niego al Gobierno el derecho para ordenar esta suspension, porque si este derecho se le concediera, podria suspender todas las elecciones que creyera que habian de serle perjudiciales. Habia defectos en el censo ó en tualquier otra circunstancia de la eleccion? Pues las Córtes hubieran deliberado y acordado lo procedente; pero no el Gobierno, de quien tengo derecho á sospechar que obró de esta manera para cerrar las puertas de este recinto al General To-

pete.

Para que nada falte á la eleccion última, ha habido hasta subvenciones á ciertos electores; la Diputacion provincial de Guadalajara mandó á los Ayuntamientos que se asignaran dietas á los Compromisarios para la eleccion de Senadores.

Es posible que el Sr. Ministro de la Gobernacion conteste que en el artículo mismo que yo he leido está la justificacion de sus actos; en él se dice: «cuando haya justa causa para ello.» ¿Y qué será lo que el Gobierno llame justa causa?

Se suspende à un empleado y se le somete à los Tribunales por malversacion de caudales: esta es una causa justa; pero si la Autoridad judicial devuelve el expediente y dice que no hay ni motivo de procedimiento, seria entónces causa justa? Es preciso que tales actos sean calificados de delitos por el Tribunal competente; mientras esto no suceda, y no sean confirmadas por la administracion de justicia estas medidas administrativas, no tiene el Gobierno derecho para proceder à la remocion de ningun funcionario. De otra manera el art. 474 de la ley electoral daria al Gobierno unas facultades con las cuales podria echar una especie de velo aun sobre las actas que más limpias pudieran aparecer.

Sentiria, senores, haberos molestado con mi palabra; pero creo que no se pierde el tiempo cuando se invierte en denunciar abusos injustificados ante quien puede remediarlos, y mucho más tratándose del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se gloría de ser más observador de la legalidad y más liberal que nádie.

El sistema representativo y la Monarquía constitucional están profundamente lastimados. No veis, señores, cómo se aumentan los partidos extremos á expensas de los partidos medios? Es preciso hablar claro y obrar enérgicamente. En ese envalentonamiento de los republicanos y en esos nuevos brios que animan á los carlistas encuentro yo una censura para los partidos medios.

El sistema representativo es un sistema que necesita de pureza absoluta en los fundamentos sobre que descansa. Pues bien: poned la mano sobre vuestra conciencia, y preguntáos si las elecciones han sido completamente libres y sinceras. Si vuestra conciencia os dice, como os dirá, que no lo han sido, yo os invito, por honra del sistema representativo, á que lleveis vuestro respeto á la legalidad hasta donde debe llevarse, hasta el sacrificio de vuestros intereses políticos, y si es preciso hasta el suicidio, que no siempre es un acto de demencia, que á veces puede ser un acto heróico.

Ahora, para concluir, voy á decir algunas palabras sobre nuestra actitud en esta Cámara. Creimos nosotros que la disolucion de las pasadas Córtes era bastante motivo para el retraimiento; pero la idea de que pudiera creerse que ese retraimiento entrañaba una actitud facciosa ó ilegal nos obligó á presentarnos en la lucha electoral. Pocos somos, es cierto; pero el número no tiene nada que ver con la razon y la justicia: aquí estamos á sostener nuestra bandera y nuestros principios, y al hacerlo sabremos cumplir siempre como los hombres que tienen fá en sus principios y confianza en el porvenir.

nen fé en sus principios y confianza en el porvenir.

El Sr. Presidente del **Consejo de Ministros**: Hubiera renunciado gustoso la palabra en favor de otros Sres. Diputados que la han pedido; pero como el Congreso comprenderá, consistiendo esta discusion en un ataque al Gobierno por la conducta que ha observado en las elecciones, no puedo ménos de contestar al discurso del Sr. Ulloa.

Lo que más ha debido admirar á Sres. Diputados y admirará al país es que un hombre de los recursos parlamentarios del Sr. Ulloa, que no ha dejado pasar inadvertido un solo acto del Gobierno relativo á las últimas elecciones, no haya podido citar un hecho concreto, no haya demostrado ilegalidades ó coacciones en ningun acta determinada. ¿ Dónde ha habido en estas últimas elecciones nada parecido á pagar al clero en varias provincias sin haber jurado, á sacar á subasta carreteras por influencias electorales, á abonar el 80 por 100 de los bienes de Propios á determinados pueblos, á mover el ejército segun las necesidades de los candidatos oficiales?

Y en cuanto al cambio de los empleados, ¿ puede compararse lo que ahora se ha hecho con lo ocurrido en las penúltimas elecciones? Entónces no se miraba para nada la aptitud, y sólo se preguntaba para destituir ó conservar á un empleado: ¿es ó no radical? Y si era radical se le destituia en el acto. Voy á examinar el primer argumento que ha hecho el se-

Voy á examinar el primer argumento que ha hecho el señer Ulloa. «¡Qué elecciones son estas, decia S. S., en que ninguna de las grandes eminencias del Parlamento ocupa estos escaños? ¿Qué cambio de opinion ha habido en ménos de tres meses?» Y de aquí deducia S. S. la ilegalidad de estas elecciones

Pues bien: lo que debia haber hecho el Sr. Ulloa va á hacerlo el Presidente del Consejo. S. S. debiera haber examinado cada uno de los distritos en que esas eminencias se han presentado para arrojar á la frente del Gobierno las coacciones y abusos que hubiera encontrado.

nes y abusos que hubiera encontrado. ¿Dónde se ha presentado candidato el Duque de la Torre?

¿En qué distrito? ¿En qué provincia? Yo lo he preguntado cuando se efectuaban las elecciones de Diputados, y he procurado en las de Senadores que figurara su nombre, escribiendo de la única manera que yo podia hacerlo, como particular, á mis amigos de las dos provincias donde yo creia que contaba el General Serrano con más probabilidades de éxito. Pero no ha luchado en ninguna parte; y ¿podia yo imponerme á los electores radicales, diciéndoles: votad al Duque de la Torre? ¿Donde se ha presentado el Sr. Topete? Dice el Sr. Ulloa

¿Dónde se ha presentado el Sr. Topete? Dice el Sr. Ulloa que para impedir su triunfo se suspendieron las elecciones de Cádiz; pero yo apelo á los hombres de todas las opiniones que firmaron la protesta de las actas anteriores, entre los que se hallaba una gran fraccion, tal vez la más respetable de la union liberal, y que ellos declaren si el Gobierno ha procedido bien ó mal al suspender esas elecciones.

Despues de esto, creyendo yo que se celebraria la eleccion de Senadores, escribí al pequeño número de amigos que cuento en aquel distrito, y todos ellos hubieran llevado á las urnas la candidatura del Sr. Topete si hubiera sido posible reunir el número suficiente de Compromisarios; porque yo tendré todo género de defectos, pero no me ha alcanzado ni en mi vida pública ni en la privada el defecto de la ingratitud.

¿Y cual fué el motivo de suspenderse las elecciones de Senadores en Cadiz? Un artículo terminante de la ley: se constituyeron las mesas interina y definitiva; llegó la eleccion de Senadores; y no habiendo bastante número de electores, el Presidente de aquella Junta, no el Gobernador, suspendió la eleccion.

Respecto al Sr. Cánovas, como se han de discutir las actas de los dos ó tres distritos en que ha luchado, entónces verá el Sr. Ulloa si ha habido coaccion y de parte de quién ha estado; entónces verá que si se ha derramado sangre no ha sido la de los amigos del Sr. Cánovas.

El Sr. Rios Rosas, á consecuencia de haberse suspendido al Ayuntamiento de Ronda por esta ó por la otra causa, acudió al Gobierno en reclamacion, y entónces por telégrafo hice reponer aquel Ayuntamiento. Produjo esto una gran excitacion en la opinion pública en Ronda, y se me dijo: van á impedir que se reponga el Ayuntamiento, y tambien por telégrafo mandé ir la fuerza necesaria para que se repusiera aquella corporacion. Nada dicen las actas del distrito de Gaucin, y creo que no hay protesta alguna, sucediendo lo mismo con las de Grazalema.

Al Sr. Malcampo le han votado libre y espontáneamente todos los empleados. Y en cuanto al Sr. Sagasta, no quiero decir nada, porque vendrán las actas y se verá que ha sido derrotado porque el candidato contrario tenia más fuerza.

No quiero contestar respecto al móvil que parece me atribuia S. S., porque dejo el juicio de esta cuestion, delicada por la situacion del Sr. Sagasta y la mia, á los hombres del partido progresista que nos han tratado á los dos y están enterados de lo que somos. El partido primero, y en último término el país, nos juzgarán.

En lo único que tenia razon el Sr. Ulloa es en que desde la revolucion, y ya de ántes, el hombre de más grandes condiciones para el Parlamento y aun para el Gobierno ha sido el Sr. Sagasta; por eso yo he tenido tanta pena durante tanto tiempo, de que no estuviéramos juntos, y tanta pena de que S. S. y la union liberal le hayan condenado al ostracismo. Afortunadamente espero que estos ejemplos no se repetirán, y que llegará un momento de escarmiento para los hombres políticos, en que no hagan caso del canto de sirena de la union liberal, que ha sido constantemente el elemento perturbador de este país.

Decia el Sr. Ulloa que lo más deplorable es que los distritos por donde debian ser elegidos esos hombres eminentes vengan representados por hombres oscuros en política y completamente desconocidos. En política hay dos graves inconvenientes: ó que el candidato no le conozca nádic, ó que le conozcan demasiado. (Aplausos.)

Sucede en el partido conservador, y es achaque de todas las fracciones, que hay un General, y miéntras este figura en las filas progresistas, se dice de él: Es inepto; no tiene conocimientos militares; no vale para nada. Pero luego, bien por la habilidad del partido conservador, bien por las circunstancias en que se halla el individuo, pasa este General al campo conservador, y entónces se dice: es valiente, formal; es grave; y tiene todas las condiciones que exige el bautismo conservador. Una cosa idéntica sucede en todas las carreras del Estado. Yo, que no siendo conservador nunca he hecho grandes alardes de revolucionario, cuando he pronunciado discursos en cierto sentido, ¡ qué de aplausos, qué de apretones de manos no he recibido de los conservadores! Hubieran no sólo creido que era digno de ocupar este sitio, sino sido capaces de hacer que la Asamblea decretara que siguiese en él hasta que fuera preciso: que ya sé yo por cuánto tiempo seria: por el necesario para conseguir desalojarme á mí y á mis amigos, y declararnos tontos, como lo han hecho en otras ocasiones.

Pero hay otra cosa: como nunca ha habido una situacion clara y definida de ningun partido, desde la revolucion acá, cuando se trataba de proveer los puestos públicos se decia: hay que nombrar Consejeros de Estado, per ejemplo, porque no han de continuar despues de una revolucion radical los enemigos de ella; y se añadia: los hombres del partido progresista no tienen condiciones, jes una desgracia! Pero, señores, ¿cómo habian de tenerlas, si el partido en 28 años no ha ocupado el poder más que dos años?

Este mismo argumento nos hacia el Sr. Ulloa respecto á las elecciones. Pero, señores, chabian de apoyar los electores radicales á candidatos enemigos ó indiferentes? Si no tenian candidatos viejos, era preciso buscarlos jóvenes, y de lo que tengo seguridad es de que no hay ningun Diputado en esta mayoría que se haya fabricado exclusivamente en el Ministerio de la Gobernacion, y de que en esta mayoría hay un número de hombres de diferentes clases de la sociedad, que han de ser el núcleo de un partido grande y poderoso, que ha de hacer el milagro de atraer un número pequeño ó grande de los mismos amigos del Sr. Ulloa, convencidos de que este es el camino recto.

Decia S. S. que habiamos excluido á los indivíduos de la Junta secreta de Madrid; no recuerdo más que dos (y uno de ellos está tambien de acuerdo con este Gobierno), que son los Sres. D. José Olózaga y D. Manuel Cantero, que no hau venido porque el uno se ha negado terminantemente á entrar en candidatura y el otro no se ha presentado.

¿Y esto se queria comparar con lo ocurrido á los señores Echegaray, Moret y Rivero en la anterior situacion? Es verdad que estos señores no han recibido todavía el bautismo conservador, ni espero que lo reciban.

Preguntaba el Sr. Ulloa por qué han venido los republicanos y no los conservadores, y lo atribuia á mis complacencias. Esto no es cierto: en 240 ó 250 distritos ha habido candidatos radicales y republicanos, sin que hubiera conservadores, y han luchado como si se tratara de los mayores enemigos: lo que hay es que han respetado mútuamente sus derechos; y acostumbrados á luchar en la oposicion, no están tan disgustados como los conservadores, que no están habituados

à hacer las elecciones más que desde el Gobierno. Pero ya se

Decia el Sr. Ulloa que las elecciones han sido hechas por un partido que no tiene razon de ser, por un Gobierno que os-cila como un péndulo, á un lado y á otro, sin encontrar el centro de gravedad. Señores, cabalmente á ningun partido político mejor que á la union liberal convienc esta comparacion. Hay algun partido de los que nos han gobernado que haya expresado con más sencillez y claridad que el nuestro lo que pensaba hacer si fuera Gobierno?

Hablaba S. S. de los Ayuntamientos que habiamos repuesto siendo carlistas, sin tener en cuenta que ardia aun la guerra civil. Aquí tengo una nota referente á las suspensiones y destituciones hechas durante la Administracion anterior, y es la

### CAUSAS Á QUE OBEDECIÓ LA SUSPENSION De Diputados provinciales.

Porque convertian en club el salon de sesiones.  Por no asistir á sesion	28 58
Por no asistir á sesion	
	$\alpha$
Por desobedecer al Gobierno	34
_	120
De Ayuntamientos parcial ó total.	•
Por carlistas	452
Por circular telegráfica de 26 de Abril	92
Sin que se haya expuesto la causa	56
Por exigencias de los Diputados	48
Por desobediencia al Gobierno	17
Por republicanos	2
Por incompatibilidad	2
Por perturbar el órden	2
Por abusos en la formación del censo	4
Por exigencias de los Diputados	11
	353

Esta reposicion de Ayuntamientos que hemos llevado á cabo explica por qué el Gobierno no ha podido luchar en dos provincias que le interesaban mucho, como Sevilla y Bar-

El Sr. Ulloa no ha dicho qué Alcaldes se han llamado por los Gobernadores, qué número de delegados y dónde los ha habido; no ha citado más que dos empleados, cuya conducta podrá juzgar S. S. en la ocasion oportuna; y respecto del Ferrol, donde ha dicho que el Gobierno ha separado algunos em-pleados del puerto, ya comprenderá S. S. que no estaba en la conveniencia del Gobierno cometer ilegalidades, teniendo ase-gurado el triunfo en Madrid del candidato oficial el Sr. Minis-

Vino luego el cargo por la suspension de las elecciones en Cádiz y en Úbeda; y aquí no tengo más que repetir lo que he dicho ántes: si hay un solo vecino de Cádiz de los que estiman la verdad del sufragio que condene la conducta del Gobierno, yo me someto á la responsabilidad que por este acto se pueda

Decia S. S.: «vosotros habeis prometido al país, por medio del Presidente del Consejo, la abolicion de las quintas, haciendo una mistificacion; pues qué, ¿es que renunciais á los ejércitos permanentes?» ¿Cuándo hemos dicho eso? ¿Cuándo hemos hablado de la supresion del ejército permanente? Nosotros hemos anunciado la abolicion de las quintas, porque era una mejora que reclamaba el país, porque era una promesa de la revolu-cion, y teniamos el deber de cumplirla. La anunciamos por consiguiente, y en ello fuimos tanto más sinceros, cuanto que esta declaración, en visperas de elecciones, nos arrebataba las grandes masas del partido conservador, que creen que sin la quinta no puede haber órden.

Ya sé que esta promesa para los conservadores tiene poca importancia; pero nosotros creemos que con el proyecto de abolicion vamos á enjugar muchas lágrimas, y que de este modo trabajamos más que los conservadores por aquello de

que ellos se creen únicos custodios.

Otro hecho que podia ser grave: el acuerdo de la Diputacion provincial de alguna de las provincias de España para que se pagaren dietas á los Compromisarios por los Ayuntamientos respectivos. Yo creo que habrá de tomarse una providencia respecto á este asunto; porque debemos decirlo con toda franqueza, la mayor parte de los candidatos pagan los gastos de sus Compromisarios, y el Gobierno se ha negado á satisfacer los de los Compromisarios ministeriales; y por cierto que aun existe una comunicación de un Sr. Gobernador de la situa-ción pasada devolviendo el resto de la suma que para estos gastos se le habia entregado en las elecciones anteriores.

No creo necesario discutir el espíritu y la letra de algunos documentos oficiales, porque hemos de encontrar ocasion más oportuna, y dejo a S. S. en la seguridad que aparenta de que estas elecciones han sido las más ilegales que ha habido; le dejo la satisfaccion de creer que este Gobierno no va á ningun fin, ni es capaz de realizar las aspiraciones de la España constitucional; le dejo en la ilusion de que es imposible que continuemos en este banco: yo tengo otra creencia; creo que hay consolidar aquí la dinastía de la revolucion y á dar órden, li-

bertad, prosperidad y justicia al país.

El Sr. Ullon: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha rehuido con gran habilidad todas las dificultades que dependian, no de la forma, sino del fondo de mi discurso; y así como yo habia sacado mis argumentos de las particularidades argumentos de las carandes argumentos de las crandes argumentos de las crande de cada eleccion para elevarme al exámen de las grandes arbitrariedades y coacciones que en las elecciones en general hemos presenciado, así S. S. ha ido detallando aeta por aeta, pero prescindiendo de las medidas generales.

Que los Sres. Duque de la Torre, Topete y Sagasta han sido vencidos en la lucha. Esto no destruye mi argumento. Lo que yo he dicho y repito es que, habiendo un Gobierno que se llama representante de la revolucion de Setiembre, el no ve-

nir al Parlamento aquellos hombres indica que hay algo contrario á la verdad general de la eleccion.

Aunque ha procurado hacerlo, el Sr. Presidente del Con-sejo de Ministros no ha podido justificar la suspension del Ayuntamiento y Diputacion provincial de Cádiz, porque aquella medida no ha podido tomarse sin incurrir en una usurpacion de atribuciones.

El Sr. Presidente del Consejo, con aplauso de la mayoría, ha dirigido alusiones acerbas á la union liberal, al ménos á la parte de la union liberal que contribuyó á hacer la revolucion, y que no ha renegado de ella. ¡Lástima que eso no se dijera en 1868, cuando á esa union liberal se apelaba despues de cuatro ó cinco descalabros para que hubiera en España verdadero régimen representativo!

Yo no he hecho ningun cargo 'á personas determinadas cuando he dicho que hombres importantes han sido sustituidos por otros que yo al ménos no conozco. Y extraño que S. S. haya dicho que los hombres políticos pierden tanto por no ser conocidos como por serlo demasiado. Como no vengo á defen-

der á los hombres políticos, y como aquí todos lo somos, dejo á cada cual la parte que quiera tomar de la ironía y del sarcasmo que encierran esas palabras.

El Sr. Presidente del Consejo no ha podido negar que ha habido candidatos oficiales, impuestos por los Gobernadores, por el Gobierno ó por sus agentes. Y debo decir que no me asustan los candidatos oficiales; los prefiero á los que designan tres ó cuatro caciques de los pueblos; pero la calidad de candidato oficial no consiste tanto en ser designado por el Gobierno y sus amigos, como en que tenga á su disposicion todos los medios y fuerzas de la Administración pública. Eso es lo censurable.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha estado exacto al decir que de los indivíduos que formaban la Junta de Madrid, uno no se habia presentado candidato, y otro se habia negado constantemente á que le presentasen. Habia uno que contra su voluntad ha tenido que retirarse en vista de las

ilegalidades cometidas en su elección. Ha dicho S. S. que no ha tenido complacencias con el partido republicano. Quizá oigamos en esta legislatura algo que yo ignoro, pero que tal vez aclare ese punto. Sin embargo, yo sé que algunos candidatos republicanos han sido apoyados oficialmente. Esto ha sucedido en una provincia que yo no quiero nombrar, donde el Gobernador llamó á un empleado y le dijo que iba á separarle de su destino porque apoyaba al candidato contrario al ministerial: este era un republicano, y aquel un

El Sr. Presidente del Consejo no ha comprendido bien mi argumento respecto á la suspension de Ayuntamientos y Diputaciones. No he defendido la medida que el Sr. Sagasta tomó en ese particular: lo que he hecho ha sido compararla con la que S. S. ha llevado á efecto para preparar las elecciones. ¿Se han tenido en cuenta las disposiciones de la ley municipal y provincial al destituirse los Ayuntamientos y Diputaciones? ¿Sí ó no? S. S. no ha tenido á bien contestar á esa pregunta. ¿Dónde han sido llamados los Alcaldes? preguntaba el Sr. Ruiz Zorrilla. Pues yo no dudo en asegurar que en todos los pueblos de todas las provincias de España. De candidatos derrotados no he hablado yo; pero puesto que S. S. lo ha hecho, debo decir que efectivamente puede suceder que alguno, como el Sr. Sagasta, sea proclamado Diputado; pero será por un acto de estricta justicia cuando se vea el acta aquí.

Tal vez podria disculparse la suspension de las elecciones en Ubeda por no poder formarse el censo electoral por falta de datos; pero en Cádiz no hubo razon para suspenderlas, porque en Cádiz habia padron. Y no se diga que ese padron es falso; porque à eso contestaré que se hizo con todas las formalidades y requisitos que la ley exige; y que miéntras no se hubiera anulado por una sentencia judicial, no puede hacerse aquella afirmacion.

No se diga tampoco que esa suspension fué una transac-cion: no comprendo ciertas transacciones, y comprendo ménos todavía que se deje crecer la excitacion para despues transigir

Respecto á quintas, hablando S. S. irónicamente, ha dicho que al presentar el Gobierno su proyecto sabia bien que iba á enajenarse las simpatías de las clases que representa el partido conservador.

El Sr. Presidente: S. S. está pronunciando un nuevo discurso, y no tiene derecho más que para rectificar. Sírvase, pues, S. S. concretarse á la rectificacion.

El Sr. Ulloa: Voy á concluir. Yo desearia que el Sr. Ruiz Zorrilla me contestara á esta pregunta: en la reforma proyectada ¿se conserva el servicio obligatorio? Si se conserva, han de quedar seguramente defraudadas las esperanzas de los que creen que en eso precisamente ha de consistir la reforma.

Por último, mi argumento principal ha consistido en decir que se ha infringido el art. 171 de la Constitucion: el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no ha tenido una sola palabra que contestar á ese argumento.

El Sr. Presidente del **Consejo de Ministros**: Empiezo por donde el Sr. Ulloa ha concluido. He dicho que no se ha infringido el art. 474 de la Constitucion; y si se ha infringido, yo desearia que todos los interesados hicieran uso del derecho que la ley les concede para denunciar los abusos ante los Tribunales, como lo ha hecho ya algun candidato vencido.

Entendí el argumento sobre suspension de Diputaciones y Ayuntamientos. Lo que dije es que para ocuparme de ese asunto era necesario examinar uno por uno todos los casos ocurridos, y que eso sucederá cuando se discuta cada uno de ellos. Si se discute el de Cádiz, entónces se verá cómo ha sido necesario hacer lo que se ha hecho.

Me preguntaba S. S.: ¿cómo va á ser el servicio, forzoso ó Sr. Ulloa; y no es oportuno, cuando, como ya he dicho, el proyecto ha de presentarse dentro de tres ó cuatro dias, en seguida que se constituya el Congreso.

Ha hablado el Šr. Ulloa de expedientes formados en Madrid: cuando vengan las actas á que hayan afectado esos ex: pedientes, yo ruego á S. S. que los pida: el Gobierno los traerá, y podrá discutirse con pleno conocimiento de causa. De otro modo no es posible discutir, porque es muy vago hablar de expedientes que se dice de publico d ie se han formado. Lo mismo sucede con lo que ha dicho el Sr. Ulloa en cuanto á haber sido llamados por los Gobernadores todos los Alcaldes y todos los Secretarios de Ayuntamiento de toda España. Si no se citan casos concretos y determinados, no es posible dis-cutir. Que para designar candidatos hemos oido á los comités de nuestro partido, y que estos comités no sirven para nada. Peor para nosotros si la organizacion de nuestro partido es mala; pero estamos contentos con ella, y con ella continuaremos miéntras no nos convenzamos del mérito de la organizacion del partido conservador. Por lo demás, el designar los comités los candidatos, ó el aceptar como tales á los amigos del

Gobierno, no es un delito político.

Es cierto, ecmo ha dicho el Sr. Ulloa, que en la Junta de Madrid ha habido alguna persona que se ha presentado candidato; pero no sé si se ha retirado su candidatura ó ha sido derrotado. Sucede tambien que algunos renuncian candidatu-

ras como D. Simplicio renunciaba à la mano de Doña Leonor. Ignoro el caso que el Sr. Ulloa ha citado de un Gobernador que llamó á un empleado, amenazándole con destituirle por no apoyar á tal ó cual candidato. Si eso ha sucedido, lo deploro, porque aquel empleado no debia apoyar ni combatir

à ningun candidato.

No ha estado el Sr. Ulloa exacto al decir que he faltado á los hombres de la union liberal que tomaron parte en la revolucion de Setiembre. Lo que he dicho es que la antigua union liberal forma hoy parte del partido conservador, unido con elementos de otra procedencia; y de aquí deducia yo que no es posible que se entiendan, y caso de entenderse, necesita ese partido trasformarse si ha de gobernar aceptando el tít. 1.º de la Constitucion.

El Sr. Ulloa: No me he mezclado para nada en la organizacion del partido radical: lo que he dicho es que las candi-

se ponen por el Gobierno los medios que tiene para cumplir

No sé cómo S. S. habla, para criticarla, de la fusion que la union liberal ha llevado à cabo, siendo así que el partido progresista se ha fusionado con el partido democrático. Hoy los partidos antiguos no existen, porque nuevas necesidades y nuevas situaciones exigen partidos nuevos. El nuestro es el constitucional.

El Sr. Nuñez de Velasco: La comision de actas no se cree en el caso de intervenir en este debate, que tiene un carácter político que es ajeno á las discusiones propias de la comision. Esta se limita por tanto á sostener el dictamen relativo al distrito de la Audiencia, contra el cual nada ha dicho

El Sr. Estéban Collantes: Creo que la discusion del sistema general de elecciones no debe interrumpirse, y por eso desearia hablar esta tarde, lo cual haria pidiendo la palabra en el acta siguiente; pero como no quiero hacer más que lo que la Cámara desee, espero que el Sr. Presidente me diga si puedo ó

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Como el objeto de S. S. puede llenarse mañana, creo que no debe S. S. hacer uso de la palabra esta tarde, y dejarlo para mañana.
El Sr. Estéban Collantes: Atendida la animación que

en este momento reina en la Cámara, desearia hablar ahora; pero accedo á la indicacion del Sr. Presidente.

Sin más discusion quedó admitido y proclamado Diputado D. Manuel Becerra.

Sin discusion fueron aprobados las dictámenes siguientes:

NOMBRES. DISTRITOS. D. Manuel Llano y Pérsi. Getafe ..... D. Juan Manuel Martinez. Illescas.... D. Miguel Mañanas. D. Santos de la Hoz y Sanchez. D. José Fernando Gonzalez y Sanchez. Guadalajara..... Huesca..... Alcalá de Henares.... D. Ignacio Suarez García. D. Eduardo Carranza Espinosa. Alcázar de San Juan.. Briviesca.... D. José Rivera. D. Eugenio Monteró Rios. D. Tomás Rodriguez Pinilla. D. Felipe Ruiz Huidobro. D. Juan Domingo Ocon y Aizpiolea. Segorbe..... Talavera..... D. Pablo Fernandez Izquierdo. Orihuela..... D. Teodoro Martel y Fernandez de Córdova, Conde de Villaverde la Castuera..... D. Gregorio García Ruiz. Loja..... D. Miguel Morayta. D. José María Ercazti y Lorente. D. José María Beranger. D. Domingo Ripoll y Jimeno.
D. Manuel Gomez Marin. Gandía.... Lorca..... Granada (Segundo distrito)..... D. Domingo Sanchez Yago. D. Francisco Ruiz Zorrilla. Villajoyosa..... D. Pedro Mata y Fontano Leido el referente al distrito de Fregenal, dijo D. Pedro Mata y Fontanet.

El Sr. Somolinos: Voy à limitarme à hacer un ruego à la comision. He recibido algunos documentos referentes at pueblo de Valencia del Ventoso, que no han podido presentarse en el colegio electoral por no admitirlos la mesa. Espero, pues, que la comision se sirva retirar su dictamen para presentario en vista de esos documentos.

El Sr. Nuñez de Velasco: La comision no puede acceder á los deseos de S. S. Lo único que hace es retirar por un momento su dictámen para ver los documentos que S. S. pre-

El Sr. Vicepresidente (Mosquera): Queda retirado momentáneamente el dictámen.

Sin discusion quedaron aprobados los siguientes: Utrera..... D. José Fantoni y Solís. Sigüenza..... D. Juan Antonio Corcuera. Astorga..... D. Fausto Miranda.

Leido el de Medina de Rioseco, dijo El Sr. Gamazo: Tengo algunos documentos referentes á

esta acta, y espero que mañana ó pasado mañana á más tardar tendré otros. Por esta consideracion, y por la de no hallarse presente el candidato, ruego á la comision se sirva retirar el dictamen hasta que vengan los documentos que se refieren á las ilegalidades cometidas en la eleccion, pues los que he recibido hoy se refieren á la identidad de la persona del candidato. Si la comision no retira su dictámen, estoy dispuesto á entrar en la discusion.

El Sr. Nuñez de Velasco: La comision retira en la misma forma que lo ha hecho respecto al acta de Fregenal el dictámen relativo á la de Medina de Rioseco. No puede hacer otra cosa, porque ha tomado el acuerdo de no retirar ningun dictamen porque se presenten documentos, pues de ese modo dependeria de los candidatos la constitucion del Congreso.

El Sr. Gamazo: El Sr. Nuñez de Velasco no ha contestado à mi pregunta, que ha sido si la comision tiene inconveniente en retirar su dictámen hasta mañana ó pasado, en que

tendré yo los documentos que se me han ofrecido. El Sr. Nuñez de Velasco: Ruego al Sr. Gamazo que no insista en su indicacion, toda vez que retirando la comision el dictamen hasta mañana no se discute hasta pasado, y ya ha tenido S. S. tiempo de recibir los documentos que espera. El Sr. Gamazo: Aceptando que hasta pasado mañana no

se ha de discutir el dictámen, no tengo inconveniente en acceder á lo que la comision propone. Sin discusion quedaron aprobados los dictámenes siguientes:

DISTRITOS. NOMBRES.

-	나는 사용에 제공하는 그는 나는	
The state of the s	Vitoria  Torrelaguna Cabuérniga. Congreso. Navalmoral de la Mata. Llanes. San Clemente. Lucena. Agreda.	D. Bruno Martinez de Aragon y Fernandez de Gamboa. D. Eduardo Zurita. D. Juan Angel Rosillo y Alquier. D. Cristino Martos. D. Gregorio de las Pozas. D. Servando Ruiz Gomez. D. Rodolfo Pelayo Fernandez. D. José Rossell del Piquer. D. Mariano Socías.
	Torrijos Hinojosa	D. Casimiro Lopez Olarte. D. Emilio Gutierrez Gamero y Re-
	i iiii ojosa.	mate.
	Valencia, Serranos (pri-	
	mer distrito)	D. José Cristóbal Sorní.

Medina del Campo.... D. German Gamazo. Cazorla ..... D. Laureano Delgado Alférez.

Castrojeriz ... D. Agustin Galindez.
Ferrol ... D. José María Beranger.
Albarracin ... D. Manuel Aguilar Brugués.

Albarraein.
Peñafiel.
D. Pedro Perotes Borgas.
Morella
D. José Fernando Hernandez (Conde de Villamar).
Molina
D. Santos Lopez Pelegrin.

thin to the second seco			
DISTRITOS.	NOMBRES.	distritos.	NOMBRES.
Sevilla (primer distri-		Cabra	D. Iven Illian v. Valore
to)	D. Romualdo de Lafuente y Pardo.	Ciudad-Rodrigo	D. Juan Ulloa y Valera. D. Tomás Roldan del Palacio.
Sevilla (tercer distrito).	D. Fernando Garrido y Tortosa.	Cáceres	D. Julio Petit Ulloa.
Sequeros	D. Alvaro Gil Sanz. D. Juan Montero y Guijarro.	Puigcerdá Chantada	D. Adolfo Clavé y Flaquer. D. Constantino Ardanaz.
Pego	D. Lorenzo Fernandez Vazquez.	Villafranca del Panadés	D. Miguel Baltá Pujol.
Dénia Villacarriedo	D. Lorenzo Fernandez Muñoz. D. Ildefonso Martinez Conde y Zor-	BorjasOlot	D. Antonio Mola y Argenís. D. Narciso Guillen y Tomás.
45	rilla.	Puerto de Santa María.	D. José Navarrete y Vela Hidalgo.
BenabarreOrgaz	D. Manuel Leon Moncasi. D. Enrique Martos.	Quiroga	D. Ricardo Decoroso Vazquez Gomez. D. Manuel Lopez de Silva.
Almazan	D. José Matías Belmar.	Sarriá Becerreá	D. Roman Otero Pillado.
Coria	D. Julian Zugasti. D. Rafael Yagüe.	Alcañices	D. Juan Martinez Villergas.
Monforte	D. José Guitian y García.	Santo Domingo de la Calzada.	D. Cesáreo Muñoz.
Betanzos	D. Domingo Caramés. D. Cayo Vea Murguía y Escalante.	Corcubion	D. Melchor Sangro (Conde de la Al-
La Vecilla	D. Paulino Diez Canseco.	Caspe	mina). D. Manuel Rozas y Pomar.
Právia	D. Plácido Jove y Hévia.	Daroca	D. Ramon García.
Nules	D. Eusebio Pascual y Casas. D. Francisco de Paula Canalejas y	Cambados Vigo	D. Constantino Vazquez Rojo. D. Antonio Aguiar y Monserrat.
	Casas.	Tarancon	D. Gregorio Alonso Grimaldi.
Figueras	D. Francisco Suñer y Capdevila. D. Joaquin María Villavicencio.	Carral	D. Enrique Fernandez Alsina. D. Buenaventura Abarzuza.
Sorbas	D. José Pascasio de Escoriaza.	Martos	D. Manuel Fuentes Campos.
La Palma Peñaranda de Braca-	D. Rafael Laffitte y Castro.	Tarrasa Pamplona	D. Juan Pla y Mas. D. José de la Gándara.
monte	D. José Hilario Sanchez.	Alcira	D. Felipe Asensi Lacomba.
Santa Marta de Orti- gueira	D. Gaspar Rodriguez y Rodriguez.	Valdeorras Miranda de Ebro	D. Aurelio Enriquez Gonzalez. D. Enrique Irigoyen.
Berja	D. Salvador Damato Phillips.	Arenas de San Pedro	D. Antonio Nuñez de Castro.
AlcarázHospital	D. Enrique Arce y Lodares. D. Nicolás María Rivero.	ValmasedaAlbocácer	D. Luis Vidart. D. Luis Vidart.
Ronda	D. Cristino Martos.	Arévalo.	D. Cristóbal Colon (Duque de Veragua).
Puentedeume Pontevedra	D. Prudencio Urcullu. D. Pedro Gonzalez Gutierrez.	Velez-Rubio	D. Juan Anglada Ruiz.
Leido el dictámen re	ferente al distrito de Lucena, dijo	Oviedo Barcelona (segundo dis-	D. Victoriano Argüelles y Conder.
El Sr. Carrion: V	Voy á decir algunas palabras sobre el leerse para explicar el voto que he-	trito)	D. Estanislao Figueras.
mos de dar despues sob	re el mismo. En ese distrito el pueblo	Valencia de Don Juan. Balaguer	<ul><li>D. Ruperto Fernandez de las Cuevas.</li><li>D. Romualdo Palacio.</li></ul>
de Lucena es carlista,	y el de Puente Genil es republicano. En	Cuenca	D. José Torres Mena.
publicanos que hay en	doptado por el partido carlista, los re- Lucena, de acuerdo con los de Puente	LogroñoVilademuls	<ul><li>D. Francisco Sicilia de Arenzana.</li><li>D. Juan Tutau y Berges.</li></ul>
Genil, acordaron presen	ntar como candidato á un republicano.	Torroella de Montgri	D. Eusebio Corominas y Cornell.
A nn de levantar el esp una manifestacion: v al	nritu público en Lucena, se quiso hacer verificarse, en el momento mismo de	Lugo San Pablo	D. Juan María Quiroga y Gomez.
estar hablando un ora	dor republicano entraron dos ó tres	(segundo distrito de	
companias de Voluntari	os, á cuyo frente iba el candidato cuya mpezaron á tocar la música con objeto	la capital)	D. Joaquin Gil Berges.
de ahogar la voz del o	rador ; dieron vivas á D. Amadeo , y	Zaragoza, Pilar (primer distrito de la capital).	D. Baltasar Ezpondáburu.
armaron un gran escano los vecinos de Lucena s	lalo, que dió por resultado que todos e decidieron á votar en contra del can-	Sevilla, San Roman	D. Ivan Manual Caballa da la Vaca
didato radical. Llegada	la eleccion, no se repartieron cédulas;	(cuarto distrito) Segovia	D. Juan Manuel Cabello de la Vega. D. Fernando Romero Gil Sanz.
se negaron las duplicad	as á los electores que las pedian ; hubo de no haber votado arriba de 30 elec-	Santa María de Nieva	D. Guillermo Martinez Perez.
	rutinio resultaba el Sr. Búrgos con un	Torrox	D. Salvador Escobar y Perez. D. José Gonzalez Janer.
número considerable de		Carmona	D. José Calcaño y Fasti.
	a esos actos de ilegalidád, porque dos levantar el acta notarial que tenian	Montoro	D. Rafael Bastida y Herrea (Conde del Robledo de Cardeña).
obligacion de levantar, librarse de compromiso	y otros se marcharon del pueblo para	Daimiel	D. Juan Peñuelas y Terron.
No insisto en estas c	onsideraciones, pues mi objeto ha sido	Murcia (tercer distrito). Murcia (primer distrito).	D. José Echegaray é Izaguirre. D. Jerónimo Torres Casanova.
únicamente, como ya	he indicado, explicar el voto que he-	Quintanar	D. José Echegaray.
mos de dar contra el di El Sr. Waldés: El	Sr. Carrion ha indicado ya la razon	Amurrio	D. José Gaucedo y Elguea. D. Javier Escartin.
que la comision tiene pa	ra no poder aceptar sus observaciones;	Andújar	D. Cristino Ruano Vargas.
en este caso que dar su	la comision no puede hacer otra cosa dictámen favorable. Si ha habido esas	Tineo Laviana	D. Ramon Fernandez Cuervo. D. Salustiano Gonzalez Regueral.
coacciones v esas viole	ncias y esos atropellos de que el señor	Lalin	D. Jorge Arellano.
Carrion nos ha hablado	, los electores han debido protestar, y odido tenerlos en cuenta: de no haberlo	Jaen	<ul><li>D. Luis Calatrava y Lopez Vadillo.</li><li>D. Ventura Olavarrieta.</li></ul>
hecho así, la comision	tiene que mantener su dictámen.	Luarca Avilés	D. Julian García San Miguel.
El Sr. Carrion: 1	os electores no han podido evitar que porque sus protestas no se han admi-	Villadiego	D. Pedro Salaverría. D. Joaquin Lopez Puigcerver.
tido v no han encontrad	lo Notarios que las hicieran constar en	Santafé Egea	D. Domingo Moriones y Murillo.
actas. Yo comprendo qu	ne esto no baste para invalidar el acta sion; pero debo recordar que los radi-	Palencia	D. Manuel Alvarez Lopez. D. Gabriel Gonzalez Ibañez.
cales decian el año pas	ado lo mismo que yo digo; y la comi-	Almería Celanova	D. Juan de Callejon y Villegas.
sion que entónces habi- contesta á mí la que se	a les contestaba lo mismo que hoy me	Carballino	D. Tomás María Mosquera.
Sin más discusion s	se aprobó el dictamen, admitiendose y	Bande	D. Tomás María Mosquera. D. Pedro Cisa y Cisa.
proclamándose Diputad	o por Lucena al Sr. D. José de Búrgos	Borja	D. Marceliano Isabal.
y Sanchez. En seguida fueron	aprobados sin discusion los siguientes	Huelva La Nava	D. Fernardo Belmonte y Clemente. D. Liborio Guzman Lúcas.
dictámenes:		Gandesa	D. José Franquet y Dara.
DISTRITOS.	NOMBRES.	Rivadavia Barbastro	D. Julio Astray Alvarez Caneda. D. Luis Blanc y Navarro.
		Motril	D. Luis Aguilera Suarez.
Santiago	D. Eugenio Montero Rios.	Manacor	D. Pedro de Gorostiza y Salas. D. Salvador Sampere y Miguel.
Requena	D. Luis de Moliní y Martinez. D. Márcos Sanz.	Baleares, Palma (tercer	· •
Durango	D. Manuel Soler.	distrito) Baleares, Palma (pri-	D. Gabriel Reus y Lladó.
Astudillo Seo de Urgel	D. Eugenio García Ruiz. D. Ramon Nouvilas.	mer distrito)	D. Eusebio Pascual y Orrios.
Barcelona (cuarto dis-	D. Evensiano Di y Mangell	Granollers	D. Roberto Robert. D. Fermin Villamil y Cancio.
trito)	D. Francisco Pi y Margall.	Teruel	D. Mariano Muñoz y Nougués.
rito)	D. Rufino Marin Baldo y Fullea.	Verin	D. Cástor Dieguez Amoeiro. D. Francisco Pereira García.
La Bisbal	D. Antonio Orense. D. Melchor Domenech y Domenech.	Orense	D. Ricardo Bartolomé Santamaría.
Almaden	D. Manuel Merelo.	Valls	D. Pedro Rodon y Gallissá. D. José Canut y Especier.
Priego	D. Gregorio Alcalá Zamora y Caracuel. D. Manuel Ruiz Zorrilla.	Tafalla	D. Ramon María Badaran.
Mula	D. Joaquin Aparicio y Moreno.	Málaga (segundo distrito)	D. Francisco Solier.
Estepa		Málaga (primer distrito)	D. Antonio Luis Carrion.
	de Toreno).	AlhamaSueca.	D. Ricardo Chacon. D. José Péris v Valero.
Ginzo de Limia Yecla		Orotava	Sr. Marqués de la Florida.
Saldaña	D. Agustin Estéban Collantes.	Santander La Laguna	D. Eduardo Cagigal. D. Emilio Nieto.
Padron Motilla del Palancar		Albuñol	D. Ricardo Martinez Perez.
Jerez de los Caballeros	. D. José Portillo y Marin.	La Bañeza	<ul><li>D. Vicente Gonzalez Ugidos.</li><li>D. Cristóbal Pascual y Genís.</li></ul>
Puente del Arzobispo. Villalpando		Valencia, Mercado (se-	
Guernica	. D. José Félix Vitoria y Echevarría.	gundo distrito)	<ul><li>D. Juan Piñol y Berges.</li><li>D. Estanislao García Monfort.</li></ul>
Medina del Campo	D. German Gamazo. D. Laureano Delgado Alférez.	Enguera	D. Juan Larroche.

		855
-	DISTRITOS.	NOMBRES.
_	-	3
	go (tercer distrito) Vera	D. Eduardo Palanca. D. Jacinto María Anglada y Ruiz.
	Purchena	D. Ramon Orozco y Jerez. D. Ramon Orozco y Segura.
	LedesmaFonsagrada	D. Cláudio Alba y Monguira. D. Augusto Ulloa.
	Inflesto	D. José Arroyo Ortiz.
	Coruña Córdoba,	D. Ramon Perez Costales. D. Enrique Perez de Guzman (Mar-
z.	4	qués de Santa Marta).
	tevedra), sin admitirse	da el aeta de Caldas (provincia de Pon- como Diputado por dicho distrito al
	Sr. Fernandez Villaver   parte del dictámen rela	de por haber retirado la comision la tiva á su aptitud legal.
I-	Leido el relativo al	acta de San Fernando, dijo Comprenderá el Congreso que no voy
•	l á impugnar el acta que	e ha traido aquí un amigo mio; pero
	tantos atropellos, he ped	e en esta eleccion se habian cometido lido la palabra para cedérsela á alguno
	de los señores conserva	dores que quieran denunciarlos, y por- lebe pasar tan desapercibida que no se
	diga una palabra sobre	ella, la derrota de un héroe como el ndante de la Zaragoza, una persona que
	tantos títulos tiene á la	gratitud del país, y de la cual se ha
	que habia ĥecho en se	mala fortuna á ciertas declaraciones ntido alfonsino. Siento que esto no se
	desmienta ó se aclare, ; Sr. Malcampo, tan poco	y quisiera que alguno de los amigos del asistentes hoy á la sesion, saliera á su
	defensa y nos denuncia ántes.	ra los atropellos que se han indicado
	El Sr. Presidente	e: Sr. Diputado, no hay nádie que quie-
,	es V. S. quien puede u	ue S. S. se muestra dispuesto á ceder: sarla.
ւ).	El Sr. <b>Abarzuza</b> : acta.	Yo no tengo nada que decir sobre el
	El Sr. Gomez de pugnado, la comision ne	Ia Vega: Como el acta no se ha im- o tiene nada que responder.
s.	Sin más discusion s	e aprobó el dictámen, admitiéndose y Diputados á los Sres. Jimenez Mena y
	Morillo.	
		sin discusion los siguientes : «D. Francisco Gonzalez Chermá.
	Salas de los Infantes	D. Francisco Javier Higuera y Sostre.
	Almendraleio, diio	proponiendo la aprobacion del acta de
	El Sr. <b>Lafuente</b> ( zado de la hora, á la es	D. Romualdo): En atencion á lo avan- ceasez de los Sres. Diputados presentes
	y á la ausencia del Gol	pierno, al cual tengo que dirigir algu- ne el Sr. Presidente me reservara para
	mañana el derecho de la támen.	nacer uso de la palabra contra este dic-
	El Sr. President	e: Sr. Diputado, queda aun bastante
	de V. S.	está en mis facultades acceder al deseo
	en ese caso consulte al	D. Romualdo): Yo suplico & V. S. que Congreso.
lė	El Sr. <b>Presidente</b> veo imposibilitado de a	e: Tampoco está en mis facultades. Me ceeder á lo que me pide.
	El Ŝr. <b>Lafuente</b> (	D. Romualdo): Señores, al impugnar el no tengo nada que decir contra la co-
	mision, que al ver el sentándonos este dictár	acta limpia ha obrado en justicia pre-
	Tampoco tenia que	hablar en contra del candidato vence-
	rano de la guerra civil	ue es un antiguo progresista, un vete- , en la que derramó su sangre y en la
	cual quedo invalido, te su hogar doméstico, aba	niendo por esta razon que retirarse á andonando por completo las luchas de
	la política. Lo que mér en estas elecciones, po	nos pensaba ese candidato era luchar rque la verdad es que ha sido el héroe
	por fuerza; no se ha pr	esentado él; le han presentado contra su es aficionado á exhibirse en política. Y
	hasta tal punto deseab	a no intervenir en asuntos de política
	el distrito v se ha marc	trabajar en la eleccion, ha abandonado chado léjos de él para no poder influir
	en nada. Nada tengo, p tengo que quejarme de	ues, que decir del Sr. Duran; pero sí los que han ido á sacarle de su casa y
	de sus casillas, de los q	ue han ido allí á barrenar la ley y a guales á las que se han hecho ántes de
	ahora.	el Consejo habia dado un manifiesto di-
	ciendo que las eleccion	es iban á ser libérrimas, y que no ha-
	tal vez con razon, fam	eriales. Como S. S. es hombre que tiene, a de honrado y de formal, los que ha-
	bian determinado no in si era cierto que un G	· á la lucha electoral fueron á ella á ver obierno monárquico dejaba hacer unas
	elecciones libres. Pero	pronto se convencieron de que, acaso mismo Sr. Ministro, allí habia, no sólo
	delegados, sino emplea	dos que han ido al distrito á hacer triun-
	far å la fuerza la cand Primero se tuvo un	a reunion en la cabeza del distrito, una
	reunion presidida por Sr. D. José María Chao	el delegado principal del Gobierno el con, que ha ido á Extremadura á sub-
	vertirlo allí todo y á fa	altar abiertamente á todo lo ofrecido por a habia yo sabido en Madrid con motivo
	de haber dado una que	ija de un Administrador de Correos que straia las cartas, que el Sr. Chacon era
	I pupulita yo que nos su	DELINE TOO ONE DOOD, YET OF DIE CHACOIT CLA

e que, acaso nabia, no sólo á hacer triundistrito, una Gobierno el adura á sub– id con motivo le Correos que suponia yo que nos sustraia las cartas, que el Sr. Chacon era una especie de Rey de la provincia de Badajoz, el Benjamin del Sr. Zorrilla, que habia ido allí á aplastar al partido repu-

blicano, y que sin embargo de su propósito salió de Almen-

dralejo sin aplastarlo y muy de prisa para no oir la música de cencerros con que querian obsequiarle. No obstante este recibimiento, volvió á celebrar la reunion No obstante este recibimiento, volvió á celebrar la reunion de que ántes he hablado; y despues, convertido en nuevo Quijote electoral, á caballo y con su lanza, y llevando de Sancho Panza á un Fiscal del distrito, fué cohibiéndole todo él y ejerciendo una presion inmensa. Yo quisiera que estuviera aquí el Sr. Ministro para preguntarle si habia dado su autorizacion para que se hiciera esto y para que allí se sacaran unos radicales que ántes no habia. Allí no hay más que, en primer lugar republicanos y algun moderado que otro, de los que en otro tiempo protegieron al Sr. Chacon cuando no pensaba en ser hombre político y adulaba á aquellos, como ha adulado despues al Sr. Ruiz Zorrilla; que sólo así pueden elevarse ciertos hombres.

ciertos hombres.

Vitigudino.....

Aranda de Duero.....

Sevilla, Magdalena (se-

gundo distrito)..... Tuy..... Málaga, Santo Domin-

Vitigudino..... D. Pedro Calvo Madrigal.

D. Diego Arias de Miranda.

D. Miguel Corona y Poce.D. Severino Martinez Bárcia.

Pues bien: este protegido del Sr. Ruiz Zorrilla, que sin duda habia ofrecido hacer radicales en distritos en que no los habia, habia ofrecido hacer radicales en distritos en que no los habia, era preciso que empleara toda su audacia y toda su habilidad para hacer el milagro mayor que el de los panes y los peces, porque donde sólo habia republicanos y moderados y ningun radical ha hecho el Sr. Chacon que aparezcan más de 40.000. ¿Cómo ha hecho esto? De un modo muy sencillo: ya sabia cómo hacian estas cosas los moderados, puesto que los habia servido, y dirigió las cosas de la misma manera que se dirigian en aquellos tiempos. El Gobernador, que es hechura suya,

recomendó á todo el mundo la candidatura del Sr. Duran; A no bastando esto, se valió de los Jueces de primera instancia, haciendo que el de Almendralejo, faltando á su deber de mirar por los fueros de la justicia, dijera que habia dado el triunfo al candidato anterior, pero que este habia sido ingrato, y que ahora se le daria al candidato que le mandaba el Gobierno. Y habiéndole dicho alguno que habia una circular del Sr. Ministro de Gracia y Justicia en que se le mandaba ser imparcial, respondió que hacia con esa circular una cosa que sólo podria repetirse en una taberna indecente, y que él fenia otra secreta á la cual debia hacer más caso.

Pues bien, señores: cuando resulta del acta que en los dos dias primeros de eleccion llevaba el candidato vencido 600 vo-

tos de ventaja, ¿es posible que en el tercer dia en unos pue-blos pequeños se llevaran á las urnas más de 800 votos? Claro es que no; claro es que estos votos son producto de una su-perchería, y que no es así como se interpreta la voluntad del país y se forma una verdadera Representacion nacional. ¿Que conseguirá el Sr. Ruiz Zorrilla con tener un Congreso que representará la voluntad nacional del mismo modo que la representaron unas Córtes en cierta votacion solemne...

El Sr. **Presidente**: No se pueden censurar los acuerdos de las Córtes, Sr. Diputado.

El Sr. Lafuente (D. Romualdo): Creia yo que podia referir aquí los hechos que habian tenido lugar en las Córtes

El Sr. Presidente: Referirlos sí; censurarlos es lo que V. S. no puede hacer, ni yo permitiré que lo haga.
El Sr. Lafuente (D. Romualdo): No voy á censurarlos,

Sr. Presidente.

Pues bien: decia yo que las Córtes de la Nacion, creyendo que hacian la felicidad del país, hicieron una votacion que creyeron representaria la voluntad de la Nacion; y sin embargo se equivocaron y han hecho su desgracia. Pero dejando esa votacion espinosa, el hecho es que tan ficticio como el resultado de aquella ha sido el resultado de las elecciones actuales, porque yo tengo el derecho de suponer que lo mismo que ha pasado en el distrito de Almendralejo ha pasado en los demás de España.

Sr. Presidente, me parece que han pasado las horas de re-

El Sr. Presidente: No han pasado aun; pero estando

para terminar, se suspen	nde esta discussion
So loveren u anadare	on cobre le moce les distérnance de le
acmigion de actas mono	on sobre la mesa los dictámenes de la
comision de actas propor	niendo la aprobacion de las relativas
á los distritos siguientes	S:
19 Arcos de la Fron-	
tera	D. Pedro Moreno Rodriguez.
20 Toledo	D. Felipe Ibarra.
31 Elche	D. José Poveda y Escribano.
33 Dolores	D. Sebastian Fajardo y Duarte.
44 Brihuega	D. Enrique Pastor y Bedoya.
45 Jaca	D. Mariano Araus y Perez.
48 Zafra	D. Cesáreo Martin Somolinos.
49 Chinchon	D. Vicente Rodriguez.
56 Villanueva de los	2. Active 200ding went
Infantes	D. Cayo Lopez.
39 La Almunia	D. Mariano Ballestero Dolz.
66 Vinaroz	
70 Caniavan	D. Francisco Salmoron y Alongo
70 Canjayar	D. Francisco Salmeron y Alonso.
74 Avila	D. Francisco Benito-Nebreda. D. Bernardo García.
412 Grazalema Gol	D. Dernardo Garcia.
117 Villanueva y Gel-	D. Victor Balacuer
trú	D. Victor Balaguer.
425 Guadix	D. Antonio Sanchez Yago. D. Jorge Laguna y Gil.
426 Boltaña	D. Vicente Gasca.
197 Calatayud	D. Vicenie Gasca.
136 Cervera de Rio Pi-	D Annaliana Canala da Cuadiana -
suerga	D. Aureliano García de Guadiana y
10 m 77133 3	Velez.
437 Villalva	D. Manuel Vazquez de Parga, Conde
	de Pallares.
144 Bilbao	D. Federico Solaegui y Múgica.
134 Alcañiz	D. Vicente Rais.
152 Mora	D. Marcial Galindo y Bonet.
153 Valderrobres	D. Francisco Castanera.
137 Santa Coloma de	T. 4
Farnés	D. Antonio Vicens Pujol.
158 Benavente	D. Valentin Moran.
164 Posadas	D. José Trinidad Ariza y Ariza.
164 Béjar	D. Primo Comendador.
165 Cáceres	D. Julio Petit Ulloa.
466 Montilla	D. Eduardo Estrada y Parejo,
<b>177</b> Arnedo	D. Manuel Gomez.
179 Velez-Málaga	D. Federico Macías Acosta.
181 Algeeiras	D. Jorge Mendaro y Lapuente.
187 Jerez	D. Manuel Misa Bertemati.
<b>19</b> 6 Chelva	D. José Rossell del Piquer.
497 Chiva	D. Pascual Fandos y Fandos.
199 Fraga	D. Pedro Sopena.
204 Archidona	D. José Perez Jimenez.
205 Tarragona	D. Pablo Bosch y Barran.
206 Coin	D. Cipriano Carmona.
209 Mahon	D. Rafael Prieto y Caules.
220 Torrecilla de Ca-	January January
meros	D. Antonio Rodriguez y García.
224 Vendrell	D. Pablo Bosch y Barran.
225 Alcalá la Real	D. Juan de Torres del Castillo.
235 Totana	D. Luis Sastre Jimenez.
	D. Tomás de la Calzada y Rodriguez.
239 Cazalla	D. Polido Diez Chama
242 Almagro	D. Ubaldo Diaz Crespo.
244 Mondoñedo	D. Antonio Terreiro y Hermida.
248 Falset	D. Joaquin Rius y Montaner.
250 Cervera	D. Gregorio Moncasi y Castell.
251 Tudela	D. Angel Franca é Ibarra.

260 Liria ...... D. Vicente Barberá y Villegas. 261 Valencia, San Vicente (tercer dis-D. José Perez Guillen. D. José María Valera y Monteagudo.

265 Almansa..... D. Miguel Alcaráz y Osa. D. Aniceto Puig Descalls. 282 Gerona ..... 289 Baleares, Palma (segundo distrito) D. Pedro Sans y Serra. 340 Guia..... D. Miguel de la Rosa.

256 Vega de Rivadeo.. D. Ramon Miranda.

320 Villareayo...... D. Simon Sainz de Baranda. El Sr. Presidente: Orden del dia para mañana: La discusion pendiente y los demás dictámenes que han quedado sobre la mesa.

Se levanta la sesion.

Eran las ocho y cinco minutos.

### RECTIFICACION.

Los documentos presentados aver por el Sr. Aguilar se r sieron al acta de Laredo, en vez de la de Arévalo, como se dijo por error.

### SOCIEDADES

### Banco de Castilla.

La Administracion de este Banco tiene el honor de anunciar al público que desde el dia 1.º de Octubre próximo, de diez de la mañana á dos de la tarde todos los dias no festivos, se admitirá en la caja de la oficina del mismo, calle del Barquillo, núm. 3, cuarto bajo, el depósito del cupon núm. 3 de sus billetes hipotecarios, séries española é inglesa, de venci-miento de 4.º de dicho mes, con facturas que se facilitarán gratis en las referidas oficinas, y cuyo importe será satisfecho desde el siguiente dia del depósito á presentacion del resguardo facilitado al efecto.

Madrid 18 de Setiembre de 1872.—Por acuerdo de la Administracion, el Secretario, M. Cabezas. X—386

### NOTICIAS OFICIALES

### Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial de 19 de Setiembre de 1872, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.		CAMBIO AL CONTADO.		
E GRADO PARALOGS.	Dia 18.	Dia 19.		
Renta perpétua al 3 por 100	27.40	27'35-40-35 <b>-</b> 30 <b>-35</b>		
á plazo.	>>	27'45 fin cor. fir ; 27'70 fin próx. fir.		
Idem id. exterior al 3 por 409	32'00 -	32'40-00		
pequeños.	»	31.90		
Deuda del personal	40'00	40'00		
Billetes hipotecarios del Banco de Es-	102'10	.004.0		
paña, 2. série		102'10		
interés anual	77.25	77'30-50		
Idem id En cantidades pecueñas.	77'35	77'50-55-30		
Resguardos al portador de la Caja de				
Denósitos	83,00	83'00-25-10		
Billetes de la Deuda flotante del Tesoro				
al 12 p. 100.—Vencim ° 1.º Marzo 1873.	93.00			
De los dos vencimientos Acciones de Obras públicas de 1.º de Ju-	94.75	94 50-75		
lio de 4858, de 2000 rs	. »			
no publicado.	57'00	" "		
Obligaciones generales por ferro-carriles,	0.00			
de 3.000 rs	53.30	53'40-25-30		
Idem id., de 20.000 rs	52'90	52 90		
Acciones del Banco de España	»	·		
no publicado.	185'00	485'00 d.		
Obligaciones hipotecarias de La Penin-		41400		
sular	»	14.00		

### Cambios oficiales sobre plazas del reino.

	DAÑO.	BENEFICIO.	1	DAÑO.	BENEFICIO
Albacete	œ	114	Lugo	par p.	30
Alicante	<b>)</b> )	1 2	Málaga		,,
Almería	» .	172	Murcia		18
Avila	112 p	»	Orense		. [0
Badajoz		314	Oviedo	pari	112
Barcelona	ν .	3 4	Palencia	»	3 8
Bilbao	))	314	Pamplona	))	3[4
Búrgos	»	318	Pontevedra		112
Cáceres	» ·	318	Salamanca		)
Cádiz	»	3 4	San Sebastian	»	4 4 7 4
Castellon	par.	,	Santander		3 _[ 4 p.
Ciudad-Real	4ĵ4 p.	, »	Santiago	» ·	112
Córdoba	, »	114	Segovia		) )
Coruña	))	1	Sevilla	par pr	1/2
Cuenca	»	»	Soria	par p.	) '['
Gerona	1[4	))	Tarragona	par p.	1/2
Granada	)o	1/4	Teruel	par.	) [2] >>
Guadalajara	314	.1,	Toledo	112	'n
Huelva	))	,	Valencia		314 d.
Huesca	'n	1 :	Valladolid		
Jaen	<i>"</i>	1 .	Vitoria	»	318
Leon		114	Zamora		112 d.
	»	1[2	Zaragoza	1[4	»
Lérida	par.	318 d.	Zaraguza	N,	3[4
Logroño	))	1 3 8 d. 1		,	3

### Bolsas extranjeras.

Paris 18 Setiembre.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, á 25 314.— Idem exterior, á 30112.

	, 3 por 100 á	5443
Fondoninamanan	,3 por 400	77'00
ronaos į ranceses.	5 por 100 á	84'30
1	Nuevo á	87'30
onsolidados ingleses		á 92 31

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Lóndres, á 90 dias fecha, 49'00 d. París, á 8 dias vista, 5'48.

### ==00000000cc Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 19 de Setiembre de 1872

	ALTURA del		TEMPERATURA y humedad del aire.				
HORAS.	barómetro reducida á 0º	TERMÓMETRO			CCION	RSTADO	
***************************************	y en milíme- tros.	Seco.	Humede- cido.	y clase d	el viento.	del cielo.	
6 de la m. 9 de la m. 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	705,19 704,81 704,24 703,81	11,6 17,1 24,3 25,9 21,6 18,5	14,5 16,4 16,2 15,3	S. <b>0</b> 0 0	Brisa	idem.	
Temperatura Idem máxim Idem id. der	a de id iferencia a mínima de a al sol, á 1 atro de una iferencia	la tierra ,47 metro esfera de	la somb	descubie	erto	27,3 44,2 46,4 9,6 33,3 55,6	

### **⇒**00000000 Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Bilbao, San Sebastian, Santander y Vitoria.

### 00000000m Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'70 la libra, y de 1'02 á 1'52 el kilógramo. Idem de carnero, de 0'47 á 0'65 pesetas la libra, y de 1'02 á

Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34

el kilógramo.
Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra,

y de 1'65 á 1'78 el kilógramo.

Jamon, de 25 á 31'25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'74 á 3'25 el kilógramo.

Pan de doslibras, de 0'35 á 0'44 pesetas, y de 0'38 á 0'45 el kilógramo.

Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilógramo.

Ludos de 1'75 á 1'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilógramo.

Judías, de 475 á625 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilógramo. Arroz, de 5'50 a 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63

'70 el kilógramo. Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilógramo.

Carbon vegetal, de 1'25 á 1'50 pesetas la arroba, y de 0'10 á 0'13 Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el

kilógramo.
Cok, á 0'84 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.
Jabon, de 40'25 á44 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 4'02 á4'42 el kilógramo.

Patatas, de 1'37 á 1'62 pesetas la arroba; de 0'06 á 0'09 la libra, y de 0'13 á 0'49 el kilógramo. Trigo, de 10 61 á 12.50 pesetas la fanega, y de 19.22 á 22.63 el hec-

Cebada, de 5'50 á 6 pesetas la fanega, y de 9'96 á 10'86 el hectólitro.

Nota.—Reses degolladas ay	er.
Vacas Carneros Terneras	444 835 47
Total	963

Su peso en libras... 69.505.—Idem en kilógramos... 34.979 028.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el dia de ayer.

Ptas. Cs
2.563'58
2 497 24
1.561'44
62745
643.09
9.013.52
3.522'30
41'17
6.410'05
26.849.54

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 19 de Setiembre de 1872.—El Marqués de Sardoal.

### PARTE NO OFICIAL

### Anuncios.

ON FRANCISCO ANTONIO SAENZ DE SAN PEDRO, RECTOR DEL Seminario eclesiástico de Acciona

Seminario eclesiástico de Aguirre, en Vitoria.

Por el presente edicto llamo y emplazo por el término de 30 dias, que se contarán desde esta fecha, á los que se crean con derecho á las becas y dotaciones instituidas por el Hustrísimo Sr. D. Domingo Ambrosio de Aguirre.

Las solicitudes documentadas en forma se dirigirán á esta Rectoría.

Y para que llegue á noticia de les interesados firmo el presente edicto, de acuerdo con el patrono de sangre D. Telesforo A: ia y Martinez de Eguia. Vitoria 4.º de Setiembre de 1872.—El Rector, Francisco

Antonio Saenz de San Pedro.

-----

### Santos del dia.

San Eustaquio y compañeros mártires, y Santa Cándida, virgen y mártir.

99990000ee

Cuarenta Horas en la iglesia de Siervos de María.

### Espectáculos.

Teatro de la Zarzuela.-A las ocho y media de la noche.—Funcion 9.ª de abono.—Turno 3 .° impar.—El motin contra Esquilache, zarzuela nueva en tres actos.

Teatro y Circo de Madrid.-A las ocho y media de la noche. - Funcion 74 de abono. - Turno 2.º par. -Luisa.—El baile Barba azul.

Teatro de Variedades.-- A las ocho y media de la noche: Un invalido.—A las nueve y media: La huelga de los maridos.—A las diez y media: La palmatoria.—A las once: La lista grande.

Teatro Martin.—A las ocho y media de la noche.—Funcion 7.ª de abono.—Turno 3.º impar. —La comedia en tres actos, original y en prosa de D. Eduardo Zamora y Caballero, titulada La piedra de toque.—Baile.—Escuela normal.

Teatro-Café de Capellanes.—A las ocho de la noche: Suma y sigue.—Baile.—A las nueve: Ya cayó el...., ó cí dia de Santa Rita.—Baile.—A las diez: Fuera intrusos.— Baile.—A las once: Ya cayó el...., ó el dia de Santa Rita.—

Salon Eslava.—A las ocho de la noche: El Angel de los sáuces.—A las nueve: Trapisondas por bondad.—A las diez: Matarse à tiempo. A las once: Dos y el sereno tres.—Baile.

Circo de Paul.—(Los Bufos).—A las ocho y media de la noche. - Mambrú. - El suicidio de Alejo.

Circo-teatro de Price.—A las ocho y media de la noche. Grande y variada funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.

IMPRENTA NACIONAL.